

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 187-2009

Sesión Ordinaria Nro. 187-2009, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 24 de noviembre de 2009, al ser las 19:06 horas, con la asistencia siguiente:

Lic. Edwin Artavia Amador  
**PRESIDENTE**

Edgar Eduardo Mora Altamirano  
**ALCALDE**

Allan P. Sevilla Mora  
**SECRETARIO**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Azucena Mora Araya	Dayana Álvarez Cisneros
Dubilia Mora León	Ana María Cambroner Barrantes
María Luisa Elizondo Ureña	Jens Pfeiffer Kramer
Alfredo Dormond Cedeño	Edgar Arturo Obregón Rojas
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra
Luis Ulderico Monge Díaz	Guillermo Morales Rodríguez

### SINDICOS

	DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S		S	

	DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)
P		p	Marita Solano Quesada
S		S	

### AUSENTES

Sergio Reyes Miranda	Ximena Soley Echeverría
Roy Barquero Delgado	María Cecilia Picado I
Bernal Allen Meneses	Fabiola Flores Marchena

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** Quórum estructural completo. El Regidor Alfredo Dormond Cedeño sustituye al señor Bernal Allen Meneses.

**CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 186-2009.-**

**19:07 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 186-2009.- A las diecinueve horas siete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 186-2009, sin ninguna enmienda.-**

**19:08 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas ocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Para esta votación participó el Regidor Alfredo Dormond Cedeño en sustitución de Allen Meneses, quien no se reporta presente aún.

## **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

### **ARTÍCULO 1º.- OFICIO AIMC 184-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.-**

Habiéndose previsto para esta sesión, la resolución del oficio AIMC 184-2009 de la Auditoría Interna, con el objeto de darle un mayor análisis, se permite sugerir el Presidente del Concejo, su remisión a la Comisión de Gobierno y Administración.

**19:09 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO AIMC 184-2009.- A las diecinueve horas nueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la sugerencia hecha, por unanimidad, se acuerda trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, el oficio AIMC 184-2009 de la Auditoría Interna, para su mayor análisis y recomendación.**

**19:10 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diez minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Para esta votación participó el Regidor Alfredo Dormond Cedeño en sustitución de Allen Meneses, quien no se reporta presente aún.

### **ARTÍCULO 2º.- INFORME AM 016-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.-**

Se somete a consideración del plenario, el informe AM 016-2009 de la Auditoría Interna, el cual dice textualmente:

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

##### **Origen del Estudio.**

El presente estudio se realiza de conformidad con el "Programa Anual de Auditoría Interna", propuesto para el año 2009, cuyo universo auditable incluye revisiones en el área Administrativa, a efecto de comprobar la efectividad del control interno aplicable en los procesos de su competencia institucional. El programa de Auditoría, contempla verificar aquellos procedimientos que llevan mayor tiempo sin ser revisados. En esa dirección, se determina que los controles relativos al uso y mantenimiento de los vehículos municipales a cargo de la Dirección Administrativa se encuentran en dicha condición. En ese conocimiento, se implementan los procesos de revisión, atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8 292 del 31 de julio del 2002, publicada en la Gaceta N° 169, del 04 de setiembre del 2002.

## **Objetivos del Estudio.**

### **1.2.1. Objetivo General.**

De manera general, el estudio se enfoca en determinar la validez y suficiencia del control interno que se aplica en el uso y mantenimiento de los vehículos que conforman la flotilla municipal.

### **1.2.2. Objetivos Específicos.**

- a. Verificar el control interno vigente para el pago de pólizas de seguros a los vehículos municipales en circulación, durante el periodo evaluado.
- b. Determinar si se están pagando derechos de circulación a vehículos fuera de servicio.
- c. Comprobar la consistencia en los procedimientos de inscripción y exclusión de vehículos ante el registro público.
- d. Verificar el apego a los procedimientos establecidos en la contratación directa para las reparaciones de vehículos municipales.
- e. Valorar la efectividad del control existente para el llenado de tanques de combustibles a los vehículos en circulación.
- f. Revisar el control sobre la adquisición de repuestos y suministros y su posterior recambio por los usados en los vehículos.

## **Responsabilidad por la Información Consignada.**

La veracidad, suficiencia y exactitud de la información suministrada a la Auditoría Interna, para los efectos correspondientes en lo tocante al uso y mantenimiento de los vehículos municipales, es total responsabilidad de los funcionarios relacionados, conforme dispone la Ley N° 8292.

## **Recomendaciones Emitidas.**

Las recomendaciones que derivan de este producto, se deberán implantar según dispone la citada Ley General de Control Interno N° 8292 que establece para su ejecución lo siguiente:

### ***“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados.***

*Quando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternativas para los hallazgos detectados.*
- b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternativas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternativas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

- c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

**“Artículo 39.—Causales de Responsabilidad Administrativa.** *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”*

#### **Alcance del Estudio.**

El periodo en revisión abarcó desde de enero 2008 a enero 2009, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Determinación de la validez y suficiencia de los procedimientos de control interno, que regulan el uso y mantenimiento de los vehículos municipales, a cargo de la Dirección Administrativa.
- b) Análisis sobre la aplicación y el pago de pólizas de seguros, derechos de circulación e inscripción de vehículos en el Registro Público.
- c) Revisión de compra de repuestos, combustibles, lubricantes y, contrataciones con talleres privados para reparación de vehículos.
- d) Evaluación del método de registro y sistema de control vehicular existentes en la Dirección Administrativa.

El estudio se realiza de conformidad con el “Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, además de directrices y oficios emitidos por la Contraloría General de la República, al particular, cuando fueron de aplicación.

#### **Documentación Revisada.**

- . Listado de vehículos.
- . Pólizas de seguros de cada vehículo.
- . Certificaciones de la revisión vehicular de Riteve.
- . Documentos sobre el estado actual de los vehículos.
- . Boletas de Combustible.
- . Facturas por compras de combustibles y lubricantes.
- . Facturas comerciales por compra de repuestos.
- . Documentación relacionada con la flotilla vehicular.

#### **Marco normativo de aplicación.**

- a) Código Municipal.
- b) Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- c) “Reglamento para el uso y administración de vehículos de la Municipalidad de Curridabat”, aprobado por el Concejo Municipal, S.O. N° 46-2003, del 20 de marzo de 2003, publicado Gaceta N° 182, 23 de setiembre de 2003.
- d) “Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos” de la Contraloría General de la República”.

### **RESULTADOS.**

En esta sección, es importante destacar, que el reglamento vigente sobre el uso de vehículos de la Municipalidad de Curridabat, no contempla algunos aspectos de la estructura administrativas actual y no contiene ninguna referencia sobre los trámites requeridos para dar mantenimiento, compra de repuestos y reparación de los vehículos. En razón de dicha inexactitud, se acude a la competencia normativa que es propia de la Contraloría General de la República, quien se refiere al proceso en cuestión mediante el *"Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos"*, emitido por esa entidad, además de otras normativas relacionadas, a efecto de contar con un marco de referencia para contrastar los hechos reales y sus eventuales inconsistencias. De conformidad con la metodología propuesta para el estudio, se transcriben algunas normativas, como referencia sobre lo que debe ser y lo realmente determinado en los hallazgos mediante el presente estudio, además de otras que se irán insertando para ilustrar los hallazgos.

**I) "Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos"**

**301. 01. Definición de objetivos y metas.**

*"Cada ministerio o institución definirá claramente y en forma escrita los objetivos y metas relacionados con el uso y mantenimiento de sus vehículos".*

**302.01. Estructura organizativa.**

*"En cada ministerio o institución deberá existir una unidad a la que se le encargue ejercer las funciones relacionadas con el control en el uso y mantenimiento de los vehículos".*

**314.04. Inventario de vehículos.**

*Se deberán realizar inventarios periódicos de todos los vehículos propiedad del ministerio o institución.*

**304.01. Manuales de procedimientos.**

*Se emitirán manuales de procedimientos para la autorización, registro y control de las operaciones administrativas necesarias para el uso, control y mantenimiento de los vehículos.*

**304.04. Registro de operaciones y archivo de documentos.**

*Se establecerán registro adecuados para el control de las diferentes actividades relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos y los documentos que se generen deberán ser archivados convenientemente mediante los mecanismos que al efecto se establezcan".*

**315.02. Deberes y responsabilidades de la unidad encargada del control sobre el uso y mantenimiento de vehículos.**

*Llevar un expediente de cada vehículo que al menos contenga: características, lubricantes, reparación, localización del vehículo, kilometraje, combustible, seguros, número de activo.*

**II) "Ley General de Control Interno N° 8292".**

El artículo 15 de la Ley N° 8292, establece: Respec to de las actividades de control. Serán deberes del Jera rca y de los titulares subordinados: a) *“Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución en el desempeño de sus funciones”*.

### **III) “Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público”.**

Norma 4.10. Registro oportuno: *“Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediatamente y debidamente”*.

Norma 5.6. Archivo institucional: *“La institución deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución debe conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables administrativos y de gestión en sus fuentes de sustento”*.

### **IV) Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202, d el 24 de octubre de 1990”.**

El artículo 39 se refiere a dos tipos de archivos en las instituciones de la Hacienda Pública, los cuales deben mantenerse técnicamente organizados, ellos son, Archivos Centrales y Archivos de gestión, sobre éste último indica: *“Archivo de Gestión: Son los archivos de las divisiones, departamentos, secciones y cuales quiera otras unidades institucionales, en los cuales éstas reúnen, conservan, clasifican, ordenan, describen, seleccionan, administran y facilitan la documentación que ellas producen.*

## **HALLAZGOS.**

### **1.1. CONTROL SOBRE USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

- a) La Dirección Administrativa, fue creada desde junio del 2008 y a la fecha, según se indicó, no tiene asignado a un funcionario que se encargue del control sobre el uso y mantenimiento de los vehículos municipales, como corresponde a las competencias que le fueron dadas. (Norma 302-01)
- b) Esa misma Dirección Administrativa, no ha levantado un inventario confiable de la flotilla vehicular, bajo su cargo, que refleje sus componentes en forma real, tal como dispone el *“Reglamento para el uso y administración de vehículos de la Municipalidad de Curridabat”*, en artículo 9, inciso i) *Mantener actualizada una adecuada información de control de cada automotor, efectuando para ello al menos un inventario físico anual.* (Norma 314-04)
- c) La función de control sobre vehículos, asignada a la Dirección Administrativa, muestra inconsistencias, tales como: (Normas 304-04 y 315-02)
  - I) Las primas que se cancelan al INS por las Pólizas de Seguros Vehiculares, no son consistentes con la información sobre vehículos registrada en la Contabilidad.
  - II) Durante aproximadamente tres meses los diferentes vehículos municipales circularon sin la póliza de seguro obligatorio.
  - III) La información en la base de datos del Registro Nacional de la Propiedad, no es coincidente con los datos registrados en la Contabilidad Municipal.
  - IV) La Contabilidad Municipal no ha conciliado sus registros con los de dichas instituciones, a efecto de determinar y corregir las diferencias.

- d) La municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos<sup>1</sup> que normalice la actividad institucional referida a los siguientes trámites: (Norma 304-01)
- Manejo y control de la Póliza de Seguros Voluntaria.
  - Pagos de los Derechos de Circulación.
  - Inscripción de los vehículos que adquiere la Municipalidad ante el Registro Nacional de la Propiedad.
  - Envío de los vehículos accidentados a los talleres de reparación, lo mismo que el seguimiento y recibo de los trabajos realizados.
  - Procedimientos y requisitos que deben cumplir los talleres privados para integrar el Registro de Elegibles.
- e) La Dirección Administrativa no mantiene el archivo de gestión de documentos adecuado, según las normas vigentes, de manera que pueda ser consultado en forma ágil y confiable, como material de referencia y evidencia de las transacciones que representan, dado que: (Norma 304-04, 5.6. C.I.)
- Existen expedientes de los vehículos sin foliar.
  - Fotocopias relacionadas, ilegibles.
  - Expedientes de vehículos con información incompleta u omisa, por ejemplo: no contiene un historial del vehículo que muestre: características, documentos de la póliza de seguro, historial de reparaciones y/o mantenimiento preventivo o curativo brindado como Tarjeta de Revisión Técnica, entre otros.
  - No se lleva un expediente sobre record de reparaciones asignadas a cada Taller mecánico privado.
- f) La información sobre vehículo en la base de datos de la Dirección Administrativa y la Contabilidad, referente a ubicación, estado de la flotilla vehicular y algunos otros detalles, no es fidedigna debido a errores de digitación o por falta de actualización, lo cual se hace evidente al determinar las siguientes inconsistencias: (Norma 4.10 C.I.)
- Vehículos que no forman parte del inventario de la flotilla vehicular de la municipalidad y que aparecen dentro del listado de contabilidad.
  - Vehículos cuya descripción es muy escasa, para una correcta identificación.
  - Vehículos inscritos en el Registro Nacional y no se encuentran en el inventario de la municipalidad.
- g) Se adolece de una centralización y normalización de procedimientos especializados que se encuentran dispersos entre varios funcionarios, en lo concerniente a los trámites para reparación de los vehículos accidentados o por mantenimiento preventivo, dado que: (Norma 304-01)
- De los camiones tipo pesado, el responsable es el señor Jorge Madrigal Rodríguez.
  - De los vehículos livianos cada Director de Área.
  - De los automóviles el Director Administrativo.
- h) No existe una coordinación fluida entre áreas administrativa y operativa, para realizar las funciones que deben ser delimitadas a cada una, según su competencia, en lo relativo a diligencias administrativas requeridas para los vehículos bajo su cargo, conforme a las normas de control interno, en cuanto a que debe existir segregación de funciones, evitando

---

<sup>1</sup> Un manual de procedimientos, es un documento que contiene en forma sistemática y ordenada el conjunto de métodos y operaciones destinados a realizar una tarea determinada, es decir. Contiene una descripción de los distintos pasos u operaciones que componen el proceso, indicando generalmente lo siguiente: quién, cómo, donde, cuando y para qué se han de efectuar.

concentrar un ciclo completo de operaciones en las mismas personas o unidades usuarias de vehículos. Determinándose las siguientes:

1. Recibo de los avisos de accidentes.
2. Elaboración de Orden de Bienes y Servicios por repuestos y/o reparación de vehículos.
3. Envío de la Orden de Bienes y Servicios a Presupuesto, firmada por el Director correspondiente.
4. Conformación del Registro de talleres autorizados para contratar con el INS.
5. Envío del vehículo al taller asignado por la proveeduría municipal.
6. Recibo del trabajo realizado por el taller.
7. Autorización al INS para que realice el pago al taller respectivo.

### **CONTROL SOBRE PRIMAS AL INS POR SEGUROS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Con respecto al control sobre primas de seguro de vehículos, el "Manual sobre normas técnicas de control sobre el uso y mantenimiento de vehículos" indica lo siguiente:

#### **317.01. Seguros de los vehículos.**

*"Todos los vehículos de los ministerios o instituciones, deberán estar cubiertos por una póliza de seguro voluntario, además de la de seguro obligatorio para vehículos automotores".*

Por su parte, el "Reglamento para el uso y administración de vehículos de la Municipalidad de Curridabat", establece: "Artículo 9º. Será responsabilidad de la Dependencia Administrativa de la Municipalidad encargada del área de transportes". (...) f) *Realizar los trámites de inscripción de vehículos a nombre de la institución, así como todos los que sean necesarios para que dichas unidades circulen de acuerdo con los términos de las leyes aplicables. (...)*

*u) La dependencia administrativa de la municipalidad encargada del área de transportes, llevará el control de las pólizas relacionadas con los vehículos automotores.*

- a. De conformidad con lo establecido el seguro obligatorio de vehículos se cancela solo cuando esos activos se encuentran en circulación, de tal manera que se deberá comunicar al INS cuando estos dejan de circular, para efecto de suspender, a partir de ese momento, el consumo de la póliza, en el tanto en que estos vuelvan a operar, momento a partir del cual se reactiva la cobertura ante el INS, por el tiempo que le reste de vigencia.
- b. En la revisión de primas por seguro obligatorio de vehículos, según la información suministrada por la Dirección Administrativa, mediante oficio DAMC-099-2009, durante el año 2008, se pagaron pólizas de seguro a los vehículos placas 2809, 3628 y 2166, lo cual no procedía por estar esos automotores fuera de circulación, durante el periodo indicado. Quiere decir, que se incurrió en un gasto innecesario por la suma de **¢2.074.440.20**, en perjuicio del erario municipal.
- c. De acuerdo con Certificación de Bienes N° 6832, suministrada por el Registro Nacional, en dicha entidad existen un total de 74 vehículos de diferentes tipos y marcas inscritos a nombre de la Municipalidad de Curridabat. (Vea anexo N° 1)
- d. Con vista en la Póliza N° 0000181-12 contrato AUPC0 03342 de fecha 10/03/2009, se entiende que da cobertura a 28 diferentes vehículos municipales, de diferentes marcas y tipos debidamente inscritos ante el Instituto Nacional de Seguros. (Vea anexo N° 2)



- e. En lo correspondiente a la responsabilidad por el control, a partir de junio del 2008, se asignó al señor Rafael Moraga Junes, como responsable del área administrativa y en el citado oficio DAMC-099-2009, menciona que el problema se originó por la falta de coordinación que durante años ha existido entre la parte administrativa y la de campo. Agrega que las jefaturas han sido resistentes a cumplir con los lineamientos administrativos, como el reportar cuando un vehículo sale de servicio para poder suspender la póliza obligatoria.
- f. El señor Rafael Moraga Junes, manifiesta haber realizado gestiones, al particular, ante el INS, para tratar de recuperar los dineros que en su momento se cancelaron por la póliza de los vehículos que se encontraban fuera de servicio. Prueba de ello es el oficio SGMC-027-07-2009, dirigido al INS para solicitar el reconocimiento del monto pagado por dicho concepto.
- g. Según el documento en mención para los citados automotores la póliza del seguro obligatorio cubre el periodo comprendido entre los meses diciembre 2008 / mayo 2009, y el monto a pagar asciende en un principio a la suma de **¢6.434.323.00**.
- h. No obstante, que la cobertura de la indicada Póliza de seguro es de diciembre de 2008 a mayo de 2009, la misma se mandó a cancelar al INS, hasta el 23 de marzo del 2009. En esa forma, los vehículos estuvieron circulando sin tener cobertura del seguro, aproximadamente tres meses, incurriendo en el riesgo que esa omisión representó para los intereses municipales en caso de haber ocurrido un accidente con daños materiales o sobre la integridad física de las personas.
- i. Sobre el particular el señor Rafael Moraga, mediante su oficio DAMC-054-03-2009, del 27 de marzo de 2009, informa a esta Auditoría, que el motivo por el cual no se canceló la Póliza al INS, en diciembre del 2008 se origina en unos ajustes solicitados, a efecto de que se aseguraran únicamente los vehículos en circulación, así como cambios en algunas coberturas.
- j. Aclara que durante ese proceso, el INS eventualmente asumiría los reclamos, según consta en correo recibido el 27 de febrero de 2009, de parte de la señora Sorel Bustos Castro, del Departamento de Seguros del Estado.
- k. Al no contar la Dirección Administrativa, con un archivo conteniendo la información, la Auditoría no logró establecer cuáles vehículos se encontraban fuera de servicio y su estado, ya sea, en pre-desecho, desecho o para canje. Tampoco resultó factible verificar en el sitio del Plantel, la situación descrita, dadas las condiciones en que están depositados, lo que dificulta cualquier acción al respecto.

El "Manual sobre Normas Técnicas de control interno relativas al uso y mantenimiento de vehículos", Norma 315.02. *Deberes y responsabilidades de la unidad encargada del control sobre el uso y mantenimiento de vehículos, señala: "Llevar control de los vehículos que estén fuera de servicio"*

El "Reglamento para el Uso y Administración de Vehículos de la Municipalidad de Curridabat", en el artículo 9º, indica la responsabilidad de la Dirección Administrativa como encargada del área de transportes y el inciso t) cita lo siguiente: "*Inciso t) Llevar control sobre los vehículos que están fuera de servicio y fuera de operación*".

#### **CONTROL SOBRE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR.**

Según revisión a los expedientes de los vehículos municipales en algunos casos no se logró ubicar el documento que demuestre que los automotores están al día con la Revisión Técnica Vehicular. Existe evidencia de que la revisión se realizó en los años 2006 y 2007 y en otros casos el expediente carece de toda información.

Al respecto, por medio del oficio de Auditoría AIMC-30-2009 de fecha 26 de febrero de 2009, se le consultó al Director Administrativo el motivo por el cual los expedientes de los vehículos carecen del documento que emite RITEVE sobre la revisión técnica, a lo que respondió mediante oficio DAMC-054-2009, que no se archivó la factura pues la revisión se realizó en el momento de efectuar el mantenimiento preventivo y que formó parte de su cancelación. Lo anterior, no parece justificar el no contar con la copia necesaria como control y para posteriores revisiones. Agrega que los vehículos recolectores de desechos, placas SM-2906, SM-3123 y SM-3550, a cargo de Sanidad Municipal, no cuentan con la revisión técnica de RITEVE. Indica que la causa es exceso de trabajo y la falta de placas de circulación, por estar dañadas y en trámite de reposición. Lo anterior se muestra en franca violación a la Ley de Tránsito, con la responsabilidad que conlleva para los funcionarios responsables, conforme al principio de legalidad que priva en la administración pública.

El "Manual de Normas Generales de Control Interno" establece en la norma 4.9 lo siguiente:

#### **Norma 4.9 Supervisión Constante.**

*"La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes".*

#### **CONTROL DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO.**

- a) Durante la revisión, se observaron inscritas en el Registro Nacional y formando parte del inventario de la Contabilidad, 20 motocicletas, adquiridas como activos municipales, para utilizar en un convenio de colaboración, con el Ministerio de Seguridad Pública, para la Policía de Proximidad, mediante el cual el Ministerio se comprometía a darles mantenimiento y reparación. No obstante, a la fecha del estudio, se encuentran abandonadas en las instalaciones del Cementerio Municipal, sin ningún uso práctico y con gran deterioro. (Vea cuadro N°3)

Se le consultó al señor Rafael Moraga, Director Administrativo, si existe algún procedimiento para la inscripción y desinscripción de vehículos ante el Registro Nacional de la Propiedad, indicando desconocerlo, agregando que cuando un vehículo nuevo ingresa se inscribe y si se trata de algún automotor viejo o fuera de servicio se desinscribe.

- b) No se cuenta con un dato exacto sobre la flotilla vehicular, observando que un listado de Contabilidad, al 18 de febrero del 2009, consigna un total de 68 vehículos. Por su parte, en el Registro Nacional aparecen 74 vehículos, resultando que únicamente 28 vehículos, están cubiertos por la Póliza de Seguro Vehicular.

Esas cifras evidencian un descontrol entre la cantidad de vehículos realmente en operación y aquellos que aparecen en el Registro público de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Curridabat. En dicha condición, no es posible determinar si los vehículos fueron objeto de robo, se convirtieron en chatarra sin darles de baja, o no se realizó el traspaso de propiedad por venta, ante el Registro Público.

Se entiende que la Contabilidad Municipal, está en deber de realizar los ajustes contables en cada caso, a efecto de mostrar el patrimonio municipal en su verdadero valor, situación que requiere cumplir con la función de control, realizando inventarios periódicos que faculten conocer el estado de la flota vehicular, según demanda su competencia institucional.

La información proporcionada a la Auditoría, evidencia descontrol y falta de fidelidad en los registros contables bajo su cargo, conteniendo datos confusos y omisiones importantes, que no concilian con el Registro Nacional, como entidad que sustenta legalmente la existencia de vehículos a nombre de la Municipalidad.

En lo atinente a la normativa que sirve de referencia, ésta indica lo siguiente:

#### **304.05. Inscripción de vehículos.**

*“Todos los vehículos que adquieren los ministerios o instituciones, deberán ser correcta y oportunamente inscritos a su nombre, en el correspondiente registro. Asimismo deberán ser debidamente desinscritos cuando estos le dejen de pertenecer o sean retirados de la circulación”.*

Por su parte, el “Reglamento para el Uso y Administración de Vehículos de la Municipalidad de Curridabat” en el artículo 9°:

*Inciso f) establece como función de la dependencia administrativa realizar los trámites de inscripción de vehículos a nombre de la institución, así como todos los que sean necesarios para que dichas unidades circulen de acuerdo con los términos de las leyes aplicables.*

#### **CONTROL SOBRE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES PRIVADOS.**

La contratación de talleres mecánicos privados, adjudicados para realizar reparaciones a los vehículos municipales, se verificó en cuanto a la efectividad del control interno.

En ese proceso llama la atención la carencia de normativas formales que regulen en lo pertinente, cuando en la sana administración es indispensable contar con un manual operativo que indique los procedimientos para la adjudicación de reparaciones de vehículos a los distintos talleres particulares.

Esa ausencia de regulaciones al particular, incrementa el riesgo inherente en consecuencia de no contar con mecanismos de control que determinen la adecuación de los servicios recibidos y la racionalidad del precio cobrado, con la circunstancia agravante de que el mantenimiento y reparación deficientes inciden en el aprovechamiento óptimo de los vehículos para la consecución exitosa de las diferentes actividades que se realizan por su medio.

Dentro de los aspectos contemplados en el “Manual sobre Normas Técnicas de Control para el Uso y Mantenimiento de Vehículos”, se destaca lo siguiente:

#### **303.03. Definición de procedimientos.**

*“Se definirán claramente y por escrito los procedimientos esenciales para desarrollar adecuadamente las diferentes actividades necesarias relacionadas con el uso, control y mantenimiento de vehículos”.*

El señor Rafael Moraga, Director Administrativo, al ser consultado, aduce al respecto, que a la fecha no se ha implementado un procedimiento oficial para la adjudicación de las reparaciones de

los vehículos municipales en talleres particulares, en razón de la práctica de designar siempre a los mismos talleres conocidos, para reparación de los vehículos livianos.

Por su parte, el señor Jorge Madrigal Rodríguez, Encargado de Sanidad en el Plantel Municipal, quién realiza los trámites y asigna los talleres especializados para reparar los camiones pesados (vagonetas y recolectores), manifiesta que no existe un procedimiento formal establecido para el trámite de reparaciones de los vehículos bajo su cargo, no obstante, señala que el trámite acostumbrado es el siguiente:

- c) Cuando ocurre un accidente, se llama a los Inspectores de Tránsito y del INS, después toda la documentación se entrega en la Dirección Administrativa, dependencia que se encarga de realizar los trámites pertinentes ante el INS, posteriormente se coordina para que el vehículo sea reparado.
- d) En ese caso, la Proveduría Municipal, selecciona el taller mecánico al que se enviará el automotor y coordina con la Dirección Administrativa, para hacer efectiva la cobertura del accidente por medio de la Póliza de vehículos.
- e) Cuando se trata de brindar mantenimiento preventivo o correctivo, a los vehículos, es el conductor quien hace el reporte de fallas. En tal caso, si el daño es menor, se coordina su reparación con el mecánico del Plantel.
- f) Si es una falla mayor, que amerita un taller especializado, el señor Jorge Madrigal, confecciona una "Orden de bienes y servicios" con la respectiva justificación y su firma; este documento se remite a la Oficina de Presupuesto, dependencia que verifica y asigna la partida presupuestaria y su aprobación por la Alcaldía.
- g) Una vez cumplido lo anterior, se remite la documentación al señor Cristian González Sojo, Proveedor Municipal, en la Proveduría, se asigna el taller al cual se debe llevar el vehículo y sus posteriores trámites para el pago.

El señor Cristian González, manifiesta que por muchos años se ha venido utilizando el sistema de "Registro de Proveedores" con información relativa a los talleres mecánicos especializados, base de datos a la cual se acude en caso de requerir servicios de ese tipo.

En lo correspondiente a dicho "Registro de Proveedores", se observó que la información contenida, no es suficiente y pertinente para ejercer un adecuado control, si se quiere tener garantía sobre la idoneidad del proveedor en cuanto a cumplimiento de requisitos y calidad del servicio ofertado, lo que implica contar con lo siguiente:

Expediente único por taller mecánico, conteniendo información básica documental que comprueben el procedimiento mediante el cual ingresaron al registro de talleres autorizados, a saber:

1. Formularios de inscripción.
2. Fotocopia de la cédula física y/o jurídica.
3. Certificación del nombre de los accionistas.
4. Certificación de la personería jurídica.
5. Constancia del banco con número de cuenta cliente.
6. Declaración jurada de no encontrarse imposibilitado para contratar con la administración.
7. Lista de precios para los diferentes servicios.
8. Garantía ofrecida sobre los trabajos y evaluación del taller.

En materia de control interno, la Ley General de Control Interno N° 8292, instruye en la necesidad de un mejoramiento constante, en busca de la eficiencia y eficacia de los procesos.

En ese sentido, la carencia de iniciativas para mejorar controles, se trata de justificar en la frase acuñada “*siempre se ha hecho así*”, aplicando un conservadurismo que no rima con los procedimientos de control.

De conformidad con el “*Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización*” la siguiente norma instruye:

**Norma 2.8.** “*El jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias a fin de que los miembros del personal reconozcan y acepte la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno.*”

*De acuerdo con esa responsabilidad, los funcionarios deberán participar activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles aún más efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores.* (Subrayado no es del original)

De la normativa precitada, se deduce que el diseño de controles y su perfeccionamiento es una labor permanente a cargo de la administración.

## **CONTROL SOBRE EL LLENADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLES.**

El consumo de combustibles representa un gasto importante incurrido para mantener en operación la maquinaria y equipo municipal. Su preciado uso y alto valor, con un presupuesto anual que ronda los ¢105 millones, lo hacen susceptible al riesgo por eventuales sustracciones y aplicación indebida, situación que por su materialidad, amerita un efectivo control por parte de la administración.

El señor Rafael Moraga Junes, como responsable de los aspectos administrativos, en lo tocante al control interno vigente sobre el llenado y uso de combustibles, manifiesta que el procedimiento de control utilizado, data de muchos años y consiste en lo siguiente:

- a) El Encargado de la Bodega en el Plantel Municipal, dispone de unas “Boletas para llenado de combustible”, que entrega a solicitud del conductor de cada vehículo, cada vez que éste manifiesta la necesidad de llenar el tanque de combustible.
- b) La indicada “Boletas para llenado de combustible”, es emitida a discreción por el Encargado de Bodega, teniendo como justificante la simple petición del conductor del vehículo. No requiere aprobación de algún superior o encargado del área a la cual el vehículo está asignado.

Según informa el señor Rafael Moraga, al chofer le basta con tener la boleta para que pueda apersonarse en la Estación de Servicio la Galera a llenar el tanque. No se tiene ningún tipo de comprobación sobre la veracidad de que lo facturado por combustibles en la Estación de Servicio, corresponda con el combustible efectivamente surtido.

En igual sentido se pronuncia el señor Jorge Madrigal, Encargado de Sanidad y el señor Carlos Núñez, Director de Servicios Ambientales, quienes tienen varios automotores a su cargo y para el llenado de combustible indican proceder conforme a lo establecido de muchos años, sea:

- a. El chofer solicita la “Boleta para llenado de combustible” al Encargado de Bodega.
- b. Con la Boleta se traslada a la Estación de Servicio la Galera, para solicitar el combustible.
- c. En la Estación de Servicio la Galera, surten y facturan el combustible, entregan una factura comercial, un tiquete de Caja y copia de la boleta.
- d. El chofer entrega la Factura, Tiquete de Caja y copia de Boleta suministrados por la Estación de Servicio, al Encargado de Bodega, quien custodia los documentos y realiza los trámites posteriores.

Se infiere de las declaraciones de los funcionarios antes relacionados, que existe una costumbre de vieja data, que no ha sido sometida a revisión en cuanto a su efectividad y racionalidad del gasto, según instruye el sistema de control interno. Al comparar el procedimiento acostumbrado con respecto a lo que indica la normativa vigente, en varios aspectos se determinan debilidades en el cumplimiento de lo establecido.

El “Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso y mantenimiento de vehículos”, sobre el control de los combustibles instruye en lo siguiente:

#### **304.04.03. Registro control de combustible.**

*Se establecerán registros adecuados para el consumo de combustible.*

*Es importante que los registros que se implanten para el control del combustible deban tener información tanto del kilometraje recorrido como del consumo de combustible por periodo, a efecto de determinar el consumo promedio de combustible por vehículo y facilitar así su control.*

*Por lo tanto, estos registros deberán disponer de los correspondientes espacios para anotar la siguiente información: número de placa; tipo de combustible; fecha y número de solicitud; cantidad de combustible consumido en el periodo; kilometraje recorrido en el periodo; consumo promedio de combustible por periodo; observaciones.*

En esos aspectos fundamentales de control, se determinó que no existen cuadros estadísticos sobre consumo real de los vehículos, de conformidad con la norma anterior, como medio de control del gasto en combustibles cuyo origen se encuentra en las Boletas solicitadas por los conductores. El señor Rafael Moraga, justifica el no elaborar cuadros de rendimiento, en el hecho de que algunos vehículos no cuentan con el marcador de kilómetros recorridos u Odómetro, para poder establecer el consumo real por kilómetro, aún cuando es una deficiencia factible de corregir. Ante esa limitación, indica llevar un dato histórico sobre consumo mensual por vehículo.

La información histórica, es un dato global de consumo que no muestra el origen de variaciones, quedando oculto cualquier consumo irregular que eventualmente se pudiera dar, al no contar con un medio alternativo para su detección. Por otra parte, también se dan consumos de combustible para Moto guadañas y otros equipos con motor a gasolina.

El hidrocarburo se solicita mediante una “Orden de Pedido de Materiales”. Este documento lo emite cada Director y es tramitado por el Encargado de Bodega, para la entrega de gasolina, al personal a cargo, en la Estación de Servicio, quien realiza el trámite a la factura, antes descrito.

Una vez cargado el combustible en recipientes plásticos, se traslada y almacena en la Bodega para su dosificación.

La documentación originada por este medio, se envía quincenalmente a la Dirección Administrativa, a efecto de elaborar cuadros de consumo o rendimiento por equipo.

Según se informó, los vehículos municipales por tradición, surten combustible, en forma exclusiva, en la Estación de Servicio La Galera de Curridabat. Dicha exclusividad en apariencia es producto de una costumbre, antes que de un proceso de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento, que propugna la igualdad de condiciones y participación para todos los proveedores potenciales. (Artículos 4, 5 y 6)

Desde el punto de vista de las normas de control interno, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular.

En ese orden de ideas, la costumbre de que sea una única Gasolinera quien provea todo el combustible requerido por la municipalidad, constituye una debilidad por el riesgo inherente al sistema de proveedor único, que configura un clima propicio para una eventual colusión entre partes, que redundaría en una defraudación para el erario municipal, cuya cuantía al momento, sería inestimable dada la perdurabilidad de la práctica en referencia, en cuanto al trasiego de combustibles.

#### **Cancelación del combustible surtido por la Estación de Servicio.**

La cancelación del combustible surtido por la Estación de Servicio la Galera, a los vehículos municipales, según se informó, se realiza aproximadamente cada quince días, lo que da margen para la acumulación de una considerable cantidad de facturas comerciales, presentadas al cobro.

Si bien esas facturas son sometidas a revisión en su contenido, a efecto de satisfacer que cumplan con los requisitos formales para su cancelación, el procedimiento no contempla una comprobación de la cantidad facturada por maquinaria o vehículo, según su capacidad de llenado o bien: las horas en servicio o el kilometraje recorrido de una factura a otra.

Lo anterior, es práctica que debiera incorporar la Dirección Administrativa, mediante la revisión del kilometraje recorrido entre un llenado de tanque y otro, con el fin de satisfacer la razonabilidad del consumo de combustible por hora en operación o por kilómetro recorrido por cada maquinaria o vehículo, según los estándares de consumo del fabricante.

#### **CONTROL SOBRE ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE REPUESTOS Y LLANTAS.**

El señor Carlos Núñez Castro, Director de Servicios Ambientales, tiene a cargo trámites frecuentes para la compra y recepción de repuestos, lo que manifiesta realizar en la siguiente forma:

- a. Se confecciona una "Orden de Bienes y Servicios" en donde se consigna la correspondiente justificación, que recibe de funcionarios como Jorge Madrigal Rodríguez, Encargado de Sanidad, Eduardo Díaz Douglas, o Víctor Cubillo Villalobos, de esa dependencia, cuando se trata de una motocicleta o vehículos para uso en aseo de vías, cuya aprobación corresponde a Carlos Núñez.
- b. El señor Jorge Madrigal Rodríguez, hace la solicitud como jefe de recolección, cuando son vehículos pesados y la traslada directamente a Presupuesto, en todo los casos el señor Jorge Madrigal le informa si alguno de los vehículos esta con algún desperfecto, pero este último realiza los trámites.

- c. El señor Carlos Núñez Castro, Director de Servicios Ambientales, menciona que cuando se realizan reparaciones en talleres particulares, con cambio de repuestos, los repuestos usados deben venir en los vehículos en señal de que fueron cambiados, lo que no sucede en todos los casos, omisión que no permite determinar si efectivamente la reparación se realizó y si los repuestos usados fueron realmente cambiados por nuevos. Cuando el trabajo se realiza en el Plantel y los repuestos no vienen, el conductor da fe de que la reparación se llevó a cabo, esto aunque no vengan los repuestos viejos.
- d. Menciona Carlos Núñez, que cuando se trata de cambio o reparación de llantas, se realiza con personal municipal en el propio Plantel. Comenta que anteriormente, hasta el año 2008, se llevaban todos los vehículos municipales al cantón de Desamparados en un lugar que se conoce como Plazoleta, con el fin de repararlas o para colocar las nuevas.
- e. En el caso de los vehículos pesados, el señor Jorge Madrigal, manifiesta que para cambio de llantas o recauche de llantas usadas, se coordina con el Director Administrativo y la Proveeduría para enviarlas a recauchar y en el caso de las llantas nuevas, se cambian inmediatamente y las usadas quedan en el Plantel, indicando desconocer que se hace con ellas.
- f. De conformidad con lo manifestado por los funcionarios a cargo, la forma en que se controlan las reparaciones, recambios de repuestos y llantas, a equipos y vehículos municipales, se infiere un tanto displicente o falta de rigurosidad, conforme a los principios de control interno, para erogaciones de ese tipo, que son de gran materialidad y susceptibilidad al riesgo.
- g. Se requieren controles efectivos, como tarea permanente de la administración que garantice un uso racional y efectivo de los recursos presupuestarios dispuestos para ese fin. Tan es así, que la sentida necesidad de solventar y eficientizar procesos como los referidos, justificó la creación de una jefatura administrativa, hace varios años y su posterior elevación a rango de Dirección Administrativa.
- h. En ese orden de ideas, queda clara la conveniencia institucional de que las jefaturas con vehículos municipales a su servicio, se plieguen al cumplimiento de las normas implementadas para el programa preventivo y correctivo de mantenimiento y reparación de vehículos municipales, debiendo hacer observaciones pertinentes y oportunas a la Dirección Administrativa como encomendada en esa tarea, según disponen los artículos 26 y 27 del “Reglamento para el uso y administración de vehículos de la Municipalidad de Curridabat”.
- i. Por otra parte, no es posible cumplir con ese cometido, si la administración no presupuesta recursos suficientes, acorde con las necesidades emergentes en materia de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipo automotor, debilidad que impediría la prestación eficiente de los servicios que demanda la comunidad.
- j. En ese sentido, el señor Carlos Núñez Castro, informó que durante el año 2008, dos camiones recolectores estuvieron varados por falta de recursos presupuestarios para la compra de repuestos. Indica que a pesar de unir esfuerzos con el Jorge Madrigal Rodríguez, en procura de que los responsables de la administración dotaran esos recursos, no fue sino hasta el año 2009, que asignaron ₡20.000.000.00 con tal propósito.

El “Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al control sobre el uso y mantenimiento de vehículos” establece:

**Norma 316.02. Mantenimiento y reparaciones.**



*Se deberá establecer, de acuerdo con el criterio de la unidad encargada del control sobre el uso y mantenimiento de vehículos, un programa de mantenimiento preventivo de todos los vehículos y se velará por su cumplimiento”.*

Un adecuado programa de mantenimiento, así como de reparaciones oportunas, provee una seguridad razonable de que los vehículos se encuentran en buen estado y en las condiciones mínimas mecánicas y de seguridad exigidas por la Ley de Transito para circular.

La situación analizada, deja entrever un desapego a la normativa antes citada y las eventualidades que esas omisiones pudieran causar, tanto a los operadores como a los ciudadanos a causa de desperfectos mecánicos y el menoscabo en la prestación de los servicios encomendados por Ley a la institución.

### **CONTROL SOBRE EL REGISTRO DE CONDUCTORES.**

- a) Se determinó, que la administración no cuenta con un registro de conductores, que revele en detalle quienes están autorizados para conducir los diferentes vehículos y maquinaria municipales.

Lo anterior, es una omisión contraria al “El Reglamento para el uso y administración de vehículos de la Municipalidad de Curridabat” que en el artículo 9º, inciso n) instruye la necesidad de contar con un registro o expediente de los funcionarios autorizados a conducir vehículos institucionales.

Por su parte, el “Manual sobre normas técnicas de control interno sobre el uso y mantenimiento de vehículos, emitido por la Contraloría General de la República”, trata el tema en la siguiente forma:

#### **304.04.06- Registro de Conductores.**

*Se llevará un registro detallado y actualizado de todos los conductores autorizados.*

El registro de conductores tiene la finalidad de controlar cuales trabajadores municipales están autorizados para conducir los vehículos de la institución. Con ese fin, se debe incluir tanto a los que desempeñan cargos de chofer, como el resto de funcionarios autorizados para conducir los citados vehículos.

El registro debe contener, cuando menos, la siguiente información: Nombre completo del conductor; tipo de licencia de conducir, número de cédula de identidad; indicación de su estado de salud; tipo, número y fecha de vencimiento de la licencia de conducir; unidad administrativa a la que pertenece; cargo que ocupa: lugar de trabajo; y, además, aquella información relevante sobre accidentes de tránsito ocurridos con vehículos de la institución.

- b) No se cuenta con una bitácora que sirva como medio de control, para anotar situaciones importantes tales como: nombre del conductor, estado en que fue entregado y recibido el vehículo, hora de salida y llegada, kilometraje recorrido, llenado de combustible y cualquier otra novedad importante.
- c) No se cuenta con una boleta de autorización para la salida de vehículos, propiamente aquellos vehículos de uso administrativo.

La boleta es un documento que permite al funcionario encargado, controlar el uso que se esté dando a los vehículos, para ello, debe contener información tal como: finalidad de solicitar el vehículo, lugar a visitar, hora de salida, nombre de conductor y acompañantes y hora de regreso.

El manual sobre normas técnicas de control interno sobre el uso y mantenimiento de vehículos indica al particular:

**312.01- Solicitud de servicio.** *Todos los servicios de transporte en vehículos de usos administrativo, deberán estar debidamente respaldados y justificados por la correspondiente "solicitud de servicio" (boleta), y autorizados por una persona acreditada para ello.*

### **CONCLUSIONES.**

Los hallazgos determinados durante la elaboración del presente estudio, sobre la situación actual, en lo relativo al registro y control de automotores, Ley de Tránsito, regulaciones administrativas, mantenimiento y reparación, consumo de combustibles, aplicaciones presupuestarias y demás aspectos relacionados, permiten arribar a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Los hechos evidenciados conllevan a inferir, que la Dirección Financiera, como superior jerárquico en materia presupuestaria contable, no ha implementado propuestas que conlleven a eficientizar el registro y control de los activos municipales, antes referidos, aún cuando su importante materialidad así lo demanda, según demuestran las cifras reportadas, que alcanzan los ¢400 millones en registros que se muestra confusos y faltos de identidad con los principios que rigen la actividad contable.
- 4.2. En lo que compete a la Dirección Administrativa, cuyo génesis debió fundamentarse en la misión de implementar procedimientos de índole administrativo, que vinieran a solucionar las carencias operativas y normativas; los hallazgos hacen inferir, que prevalece la misma condición en cuanto a falta de iniciativas de solución.

Desde esa perspectiva, el control de la Dirección Administrativa sobre los inventarios, asignados a su cargo, se mantiene desordenado e inconsistente, pese a que su dependencia fue apuntalada con personal calificado, la situación perdura, haciéndose extensiva desde la condición revelada en informe de Auditoría AM-05-2009 de marzo del 2009, sobre el inventario de materiales y suministros en el Plantel Municipal, hasta el inventario de vehículos, maquinaria y equipo, según revelan los hallazgos de este informe.

- 4.3. En conclusión, los hechos conllevan a inferir la necesidad de hacer un llamado de atención y de rendición de cuentas a la Dirección Administrativa, de tal suerte que se implementen acciones urgentes, articuladas desde su jerarquía, para contrarrestar la inercia demostrada para dar soluciones viables en cuanto a controles se refiere.

Dado el tiempo transcurrido y la asignación de personal solicitado, no parece razonable, que persista la falta de control y de ideas que impulsen las acciones pertinentes y efectivas que conlleven a dotar a la Institución, con el marco de control requerido, que sea un reflejo de los parámetros establecidos en la materia, por la Contraloría General de la República, conforme la Auditoría referenció en múltiples citas a lo largo de este informe, que demuestran el vacío normativo sobre temas específicos de control que merecen toda atención, por ser de acatamiento obligatorio.

### **RECOMENDACIONES.**

#### **Al Concejo Municipal**

Por tratarse de un asunto que se encuentra en el ámbito de competencia de la Alcaldía, el informe va dirigido a esa autoridad, no obstante, se da a conocer al Concejo Municipal, como superior

jerárquico del Auditor, con la recomendación de que se sirva tomar nota y se avale mediante acuerdo.

#### **A la Alcaldía Municipal.**

Se recomienda, disponer las acciones administrativas que resulten necesarias a efecto de que se implanten las recomendaciones de auditoría, orientadas en la necesidad de fortalecer los controles que muestran debilidad conforme a los hallazgos revelados en este estudio, según dispone la Ley N° 8292, en el **Artículo 36. Informes dirigidos a los titulares subordinados**. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

*d) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

- 5.1. Instruir a la Dirección Administrativa sobre la necesidad de Implementar “Manuales de Procedimientos Operativos”, con propósito de que sirvan como instrumento para normalizar las diferentes actividades de su competencia, en lo correspondiente al uso, mantenimiento y control de la flotilla vehicular, de conformidad con lo dispuesto por los entes reguladores.
- 5.2. Disponer lo necesario para actualizar, en lo pertinente, el “Reglamento para el Uso y Administración de Vehículos de la Municipalidad de Curridabat”, publicado en la Gaceta N° 182 del 23 de setiembre de 2003.
- 5.3. De igual manera, proceder con el “Reglamento para Activos de la Municipalidad de Curridabat”, con la finalidad de que cobre vigencia en la gestión municipal.
- 5.4. Girar instrucciones a la Dirección administrativa a efecto de que se Implementen políticas y procedimientos de archivo, enfocadas en la organizar y resguardo de la documentación, conforme a las políticas de archivo institucional dirigidas a preservar el material de consulta y evidencia, de utilidad para los fines institucionales.
- 5.5. De igual manera, para que se actualice la base de datos tanto de la Contabilidad como de la Dirección Administrativa, con el fin de que la información sea conciliada en ambas dependencias y muestre la posición real del inventario de la flotilla vehicular, como primer paso para tramitar las modificaciones resultantes, ante el Registro Nacional de la Propiedad, de todos los vehículos inscritos a nombre de la Municipalidad.
- 5.6. Ante los hechos evidenciados, en lo relativo al deficiente registro y control contable, procedería un traslado de responsabilidad a las personas que han tenido o tienen a cargo la Contabilidad Municipal, señora Rocío Campos Clachar, anterior contadora, como a la señora Carmen Morales Elizondo, actual contadora municipal.
- 5.7. Estructurar políticas y procedimientos que delimiten las funciones operativas con respecto a las administrativas en lo tocante a la reparación por accidente o por mantenimiento preventivo y curativo de los vehículos, atendiendo el principio de segregación y especialización de funciones, en aras de la eficiencia y eficacia.

- 5.8. Promover una actualización sobre cuáles vehículos incluidos en la Póliza de Seguro Vehicular, se encuentran fuera de servicio, con el propósito de excluirlos de ella, en forma inmediata, evitando el pago innecesario que eventualmente se viene dando, así como gestionar ante el INS el reintegro de los dineros pagados en forma impropcedente.
- 5.9. Con atención en el principio de legalidad, acatar lo dispuesto en la Ley de Tránsito, ordenando determinar cuales vehículos no cuentan con la Revisión Técnica Vehicular, a fin de cumplir con la mayor brevedad esa inspección obligatoria para poder circular.
- 5.10. Instruir sobre la necesidad de contar con un expediente por Taller mecánico, el cual contenga entre otras cosas, formulario de inscripción, fotocopia de la cédula física y/o jurídica, certificación del nombre de los accionistas, certificación de la personería jurídica, constancia del banco con número de cuenta cliente, declaración jurada de no encontrarse imposibilitado para contratar con la administración y una evaluación del Taller.
- 5.11. Girar instrucciones precisas para que la Dirección Administrativa, realice el levantamiento del inventario general de la flotilla vehicular como paso previo a la implementación de una base de datos que contenga todo un historial de cada vehículo, para determinar su estado y la necesidad de brindarle un mantenimiento preventivo, aspectos relacionados al pago de la póliza de seguros y sobre la revisión técnica.
- 5.12. Instruir a la Dirección Administrativa, sobre la necesidad elaborar un procedimiento acorde con la ley de Contratación administrativa, en cuanto a la igualdad de oportunidades y la conveniencia institucional en lo relativo a contratar varias “Estaciones de servicios y suministro de combustibles” para los vehículos municipales, que estructure los controles necesarios para garantizar un uso racional y efectivo en cuanto a lo siguiente:
  - a) Disponer el uso de boletas prenumeradas y con el logotipo municipal.
  - b) Formulario de control en donde el Encargado de Bodega, anote: 1. número de Boleta. 2. kilometraje del vehículo al momento de su entrega y al final de labores. 3. diferencia de lectura de kilómetros recorridos entre un llenado y otro. 4. anotación de horas de operación de la maquinaria, para establecer la relación de horas de operación y consumo de combustible, según especificaciones del fabricante.
  - c) Reporte a la Dirección sobre resultados.
  - d) Valorar la factibilidad de instalar aditamentos en la boca de los tanques de combustibles, que impidan la extracción irregular de combustibles.
  - e) Disponer el uso de bitácora en cada vehículo municipal bajo la responsabilidad del chofer, en la cual se registre todo el movimiento diario del vehículo.
  - f) Realizar un cuadro de rendimiento en aquellos vehículos en que su odómetro se encuentre en buenas condiciones, lo anterior con el fin de determinar la realidad en el consumo diario de combustible, este cuadro de rendimiento se puede realizar mes a mes.
- 5.13. Conformar un registro de conductores con el fin de mantener un mejor control sobre estos funcionarios, hacerlos responsables de sus acciones con los automotores, a su vez valorar sus capacidades para conducir los vehículos de esta corporación.
- 5.14. Establecer un procedimiento para la compra, administración y custodia de repuestos y llantas, con el fin garantizar transparencia en la adquisición, un uso racional y control sobre su implementación.
- 5.15. Para el caso de las llantas solicitar la adquisición de un sello metálico el cual identifique como propiedad de la municipalidad esos activos, y se coloque en cada una de las llantas

con el fin de reducir el riesgo que sean cambiadas o evitar la posibilidad de un acto ilícito con ellas.

- 5.16. Conformar un expediente para cada "solicitud de inscripción en el registro de elegibles de talleres autorizados para contratar con el INS", incorporando en él todos los documentos técnicos y legales que se aportan, así como todas las actuaciones que tengan relación con la solicitud. Asimismo se recomienda asignar un número consecutivo a los expedientes respetando el orden en que se presentan las solicitudes y los documentos que contenga cada expediente, archivados en estricto orden cronológico sin postergar la inclusión de documentos.

**CUADRO N° 1**

**VEHICULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO**

134065	002189	003190	003488	003928
078956	002232	003193	003494	004035
002721	002233	003439	003496	004142
002725	002561	003442	003497	004241
041739	002608	003449	003499	004251
041740	002609	003450	003500	004254
001096	002787	003451	003501	004272
001207	002906	003452	003508	004331
001716	002907	003453	003510	004390
001786	002908	003455	003515	004392
002144	003063	003456	003529	
002145	003123	003457	003540	
002148	002907	003458	003549	
002166	003124	003459	003550	
002171	003125	003460	003551	
002181	003181	003475	003552	

**Fuente:** Certificación original de bienes N°0000006832 de fecha 24 de febrero del 2009, extendida por el Registro Nacional de la Propiedad. Los vehículos los tienen registrados solamente por medio de N° de pla ca.

**CUADRO N° 2**

**VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIO INCLUIDOS EN LA POLIZA O CONTRATO AUPC0003342**

N°POLIZA	PROPIEDAD	N°PLACA	FECHA/VENCE
AUT002013812	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003063	30/12/2008
AUT002013912	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003123	30/12/2008
AUT002014712	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003124	30/12/2008
AUT002014812	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003125	30/12/2008
AUT002014912	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003181	30/12/2008
AUT002015012	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003190	30/12/2008
AUT002016112	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003455	30/12/2008
AUT002016112	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003456	30/12/2008
AUT002016312	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003457	30/12/2008
AUT002016412	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003458	30/12/2008
AUT002016512	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003459	30/12/2008
AUT002016612	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003460	30/12/2008
AUT002016712	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003549	30/12/2008
AUT002016812	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003550	30/12/2008
AUT002016912	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003551	30/12/2008
AUT002017312	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00002608	30/12/2008
AUT002017412	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00002609	30/12/2008
AUT002017512	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00002906	30/12/2008
AUT002017612	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00002907	30/12/2008
AUT004025308	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004035	30/12/2008
AUT004214307	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004241	30/12/2008
AUT004472706	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004142	30/12/2008
AUT004927105	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004272	30/12/2008
AUT004927205	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004331	30/12/2008
AUT004958405	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004251	30/12/2008

AUT004958505	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004254	30/12/2008
AUT005929203	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004392	30/12/2008
AUT005929403	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00004390	30/12/2008
* N/T	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003552	N/T
* N/T	MUNICIPALIDAD CURRIDABAT	SM00003193	N/T

Fuente: Contrato AUPC003342 de fecha 12/12/2008, del Instituto Nacional de Seguros.

\* Estos dos vehículos no se encuentran en la póliza o contrato APC003342

### CUADRO N°3

#### MOTOCICLETAS MUNICIPALES ADQUIRIDAS PARA LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE CURRIDABAT

MODELO	MARCA	N° PLACA	N° ACTIVO
2001	HARTFORD	SM-3529	1142
2001	HARTFORD	SM-3510	1140
2001	HARTFORD	SM-3475	1141
2001	HARTFORD	SM-3540	1139
2001	ADLY	SM-3449	1147
2001	ADLY	SM-3450	1146
2001	ADLY	SM-3451	1156
2001	ADLY	SM-3442	1151
2001	ADLY	SM-3494	1154
2001	ADLY	SM-3453	1157
2001	ADLY	SM-3497	1158
2001	ADLY	SM-3498	1153
2001	ADLY	SM-3496	1149
2001	ADLY	SM-3452	1152
2001	ADLY	SM-3439	1155
2001	ADLY	SM-3508	1143
2001	ADLY	SM-3500	1148
2001	ADLY	SM-3488	1144
2001	ADLY	SM-3551	1145
2001	ADLY	SM-3501	1150

Fuente: Inventario practicado por la Auditoría Interna en el año 2004, según informe AM-005-2004, e información que se encuentra en la Contabilidad Municipal y en el Registro Nacional de la Propiedad.

### CUADRO N°4

#### INVENTARIO DE VEHICULOS REPORTADOS POR LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

MODELO	MARCA	TIPO VEHICULO	PLACA	PATRIMONIO
1980	DATSUN	PICK-UP	78956	820
1992	TOYOTA	SEDAN	SM-3190	902
1988	TOYOTA	PICK-UP	2148	1395
1995	NISSAN	PICK-UP		1402
1972	NISSAN	PICK-UP	1096	1518
2005	TERIOS	VEHICULO		2549
1990	TOYOTA	VEHICULO	3125	2914
1990	NISSAN	VEHICULO	2189	134065
1985	PEGASSO	VAGONETA	757773	284
2001	IVECO	VAGONETA	757755	1251
2001	IVECO	VAGONETA	758219	1252
2001	IVECO	VAGONETA	1786	1253
1967	MACK	VAGONETA	2171	1513
1985	PEGASSO	VAGONETA	2189	1520
1985	PEGASSO	VAGONETA	237	1521
N/T	N/T	RECOLECTOR	239	348
N/T	N/T	RECOLECTOR	655164	356
N/T	IVECO	RECOLECTOR		1022
N/T	INTERNAC.	CAMION INTERN.	1561	1432
1981	HINO	RECOLECTOR	2181	1517
1984	PEGASSO	RECOLECTOR		1519
N/T	VOLKSWAGEN	RECOLECTOR		2226
2007	VOLKSWAGEN	RECOLECTOR		2433

2007	VOLKSWAGEN	RECOLECTOR		2436
N/T	INTERNAC.	RECOLECTOR		2906
N/T	INTERNAC.	RECOLECTOR		2907
N/T	INTERNAC.	RECOLECTOR		2908
N/T	YARD MAN	TRACTOR	030502ZD00199	2046
N/T	JCB	RETROEXCADADOR		1113
N/T	JHON DERE	RETROEXCADADOR	2166	1516
2001	ADLY	SCOOTHER	4625	1143
2001	ADLY	SCOOTHER	1144	1144
2001	ADLY	SCOOTHER	4628	1145
2001	ADLY	SCOOTHER	4614	1146
2001	ADLY	SCOOTHER	4613	1147
2001	ADLY	SCOOTHER	4626	1148
2001	ADLY	SCOOTHER	4622	1149
2001	ADLY	SCOOTHER	4616	1151
2001	ADLY	SCOOTHER	4623	1152
2001	ADLY	SCOOTHER	4620	1153
2001	ADLY	SCOOTHER	4617	1154
2001	ADLY	SCOOTHER	4624	1155
2001	ADLY	SCOOTHER	4615	1156
2001	ADLY	SCOOTHER	4618	1157
2001	ADLY	SCOOTHER	4619	1158
N/T		MOTOCICLETA	2144	249
2006		MOTOCICLETA	E09JN053138	2296
2006		MOTOCICLETA	E09JN053141	2297
N/T		MOTO	2608	78
N/T		MOTONETA	CDED6C35943	1077
N/T		MOTONETA	CDEBG35947	1078
N/T		MOTONETA	CDEBG39363	1079
N/T		MOTONETA	CDEBGC36130	1080
N/T		MOTONETA	CDEGC36133	1081
N/T		MOTONETA	CDEBGC40164	1082
2001		MOTOCICLETA	636799	1139
2001		MOTOCICLETA	636782	1140
2001		MOTOCICLETA	637407	1141
2001		MOTOCICLETA	637427	1142
1988		MOTOCICLETA	2233	1288
1991		MOTOCICLETA	391144	1512
1988		MOTOCICLETA	2232	1514
1987		MOTOCICLETA	2144	1515
1987		MOTOCICLETA	2145	1522
2005		PICK-UP	9BG138AX05C4033	2164
2006		VEHICULO CARGA	4757	2291
2006		VEHICULO CARGA	4755	2292
2008		TRAILER PLAT.	1024	2614

Fuente: Listado facilitado por la Contabilidad Municipal.

**19:10 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME AM 016-2009 DE AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas diez minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe AM 016-2009 rendido por la Auditoría Interna, una vez sometido éste a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente, se solicita al señor Alcalde, girar instrucciones a la Dirección Administrativa, se sirva implementar las recomendaciones que se detallan del 5.1 al 5.16 de dicho informe.**

**19:11 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **ARTÍCULO 3º.- INFORME DE SECRETARÍA SOBRE FUNDACIONES ACTIVAS E INACTIVAS.-**

Se acusa recibo del informe SCMC 708-11-2009 sobre las fundaciones activas e inactivas en las que esta municipalidad cuenta con representante.

Al respecto, la Regidora **Dubilia Mora León**, pregunta al Secretario si realmente, es un informe confiable, real, en el cual se puede dedicar tiempo para su análisis con la certeza de que no se incurre en error. En respuesta, el Secretario del Concejo, manifiesta que el informe no trae ninguna recomendación, pues se trata de un listado elaborado con la base de datos del Registro de Asociaciones del Registro Nacional, determinando cuáles de ellas están activas y cuáles no, aunque en la mayoría, ya no corresponden los números telefónicos registrados aquí o del todo, carecen de ese detalle, por lo que fueron trasladadas a la lista de inactivas. PROCAL es la única que, si bien no tiene un número registrado, remite anualmente un informe al Concejo. Hay al menos tres fundaciones, cuya fundadora lo es la señora Lorena Clare Facio, pero tampoco se conoce domicilio o números telefónicos actualizados. Las que fueron posibles de contactar, se está intentando pedir informes. La idea es que se revise la Ley de Notificaciones, porque pareciera que los nombramientos son indefinidos. Además, conforme al Código Municipal, la destitución de un representante debe ser con justa causa, lo que significa un debido proceso.

Ante la consulta del **Regidor Luis Ulderico Monge Díaz**, reitera el Secretario que la información se extrajo del Registro de Asociaciones del Registro Nacional, pero cree que también están sujetas al control de la Contraloría General de la República, en tanto manejen fondos públicos. Por su parte, la **Regidora María Luisa Elizondo Ureña**, considera importante adoptar un acuerdo para solicitarles enviar información.

**Mora León** dice tener entendido que en el Concejo anterior, surgió alguna especie de conflicto que generó una consulta para saber si era posible la destitución de la representante municipal, Licda. Lucy Retana Chinchilla. En vista de ello, pregunta si se corroboró este aspecto. Aparte, observa que ya no aparece la Fundación para la Enseñanza de la Informática.

De seguido, la Secretaría señala que efectivamente, el entonces regidor Walter Calvo Madrigal, interpuso una moción para pedirle la renuncia o, caso contrario, destituirla. Se hizo la consulta a la Procuraduría y ésta, si mal no recuerda, indicó que sí era factible la destitución.

### **ARTÍCULO 4º.- OFICIO CURSADO POR LA LICDA. MONIQUE AZUOLA CASTRO SOBRE CASO CIRCUS PARTY.-**

Pone en conocimiento, la Presidencia, el oficio sin número, cursado por la Licda. Monique Azuola Castro, abogada de la señora Maribel Bucknor Solano, quien es representante legal de O & M COSAS DE NIÑOS Y MÁS, S. R. L. (Circus Party), donde se adjunta: 1.- Documento DRRS AJCS-H-3500-2009 del Ministerio de Salud, en que se resuelve que "... a razón de la falta de interés en cooperar con esta autoridad se recomienda al Área Rectora de Salud de Curridabat proceder al archivo de la denuncia." 2.- Oficio DDCUMC 730-11-2009 que el Ing. Juan Carlos Arroyo, Director de Desarrollo y Control Urbano le envió al Ministerio de Salud en donde señala que el Uso de Suelo Nro. 867-2005 de O & M Cosas de Niños y Más, denominado Circus Party continúa vigente y que el Uso de Suelo 887-2005, que en su momento fuera anulado, mediante oficio DDCUMC 562-08-2009, dicho oficio queda sin efecto. Aprovecha la ocasión, para señalar al Concejo, que el pasado 7 de noviembre de 2009, se cumplieron los 4 años de caducidad que señala el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que el uso de suelo mencionado ha quedado



en firme y en este momento la ley impide anularlo o revocarlo." Se sugiere su remisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual tiene a su cargo el estudio de dicho expediente.

**19:21 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ASUNTO CIRCUS PARTY.- A las diecinueve horas veintiún minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la sugerencia y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio sin número cursado por la Licda. Monique Azuola Castro, en representación de O & M COSAS DE NIÑOS Y MÁS, S. R. L., para lo que corresponda en derecho.**

**19:22 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

La Regidora Mora León solicita alterar el Orden del Día, a fin de que el informe sobre las Fundaciones, junto con los documentos (incluyendo el acuerdo y el pronunciamiento de la PGR) que existan específicamente acerca de la Fundación Curridabat, se trasladen a la Comisión de Gobierno y Administración, para su análisis.

**19:23 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas veintitrés minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día conforme se solicita.**

**19:24 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE INFORMACIÓN.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la solicitud que se formula, por unanimidad se acuerda, trasladar a estudio de la Comisión de Gobierno y Administración, la información vertida por la Secretaría Municipal, con relación a las fundaciones en que este Concejo mantiene representantes, específicamente, lo relativo a la Fundación Curridabat, incluyendo, el acuerdo en que se solicitó la renuncia o destitución de la señora Lucy Retana Chinchilla y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el particular.**

**19:25 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Al ser las 19:27 horas hace ingreso el señor Alcalde Municipal.**

#### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

##### **ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Se recibe informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, según reunión del jueves 19 de noviembre de 2009, el cual se consigna textualmente a continuación:

1. Los señores Oscar Cordero y Rosibel Robles, solicitan audiencia a esta Comisión el día de hoy, para argumentar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por varios empleados de la municipalidad, lo cual por votación se aceptar. Una vez enterados los señores se retiran a las 17,00 hrs. Dado que no solo implica el recurso extraordinario, sino que existe un acuerdo del Concejo de pronunciarse sobre la resolución de la Presidencia Nro. DG-064-2008, en cuanto al Servicio Civil, esta Comisión recomienda al Concejo tomar

un acuerdo para analizar el caso después de pronunciarse la Comisión de Gobierno y Administración.

2. Visto el Oficio Nro. 110-011-2009, de la Asesoría Legal de Planta, esta comisión deja pendiente por motivo que existe un acuerdo del Concejo en analizar integralmente ese caso y por lo tanto hasta que no se adjudique la documentación de la Auditoría Interna, esta comisión no adelantará razonamientos.
3. Se da lectura al oficio Nro. 11185, de la Contraloría General de la República. Esta comisión recomienda al Concejo solicitar la asistencia del Lic. Castillo Oreamuno a esta comisión en la próxima sesión el día 03 de diciembre a las 16 hrs., con el fin de consultar algunos puntos de esa información de dicho oficio.
4. Todos los acuerdos se tomaron en forma unánime. No constando más documentos pendientes en el expediente de esta comisión, finaliza la sesión a las 17:55 hrs.

**19:27 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda aprobar el informe vertido por la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**19:28 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**Razonamiento de voto, Dormond Cedeño:** No tenía a mano el documento en el momento en que se sometió a votación.

**ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

Se recibe informe de la Comisión de Gobierno y Administración, según reunión efectuada el jueves 23 de noviembre de 2009, a las 16:05 horas. Textualmente dice el documento:

1. Esta comisión se presentó el día de hoy para atender los asuntos pendientes, sin embargo en el expediente no había documentos pendientes.

La Regidora María Luisa Elizondo consultó al señor secretario del Concejo Allan Sevilla Mora, la verificación del expediente por motivo que recordaba el asunto de la Dirección General de Servicio Civil y manifestó que no tenía asuntos pendientes. Posteriormente verificamos que el acta del 10 de noviembre del presente año, número 185-2009, consta el siguiente acuerdo:

**“ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nro. DG 064-2008.-**

*Se acusa recibo de la Resolución DG 064-2008 de la Dirección General de Servicio Civil, Presidencia de la República.-*

**20:07 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas siete minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, la Resolución DG 064-2008 de la Dirección General de Servicio Civil.**

**20:08 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas ocho minutos del diez de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Es preocupante que una situación de tanta relevancia ocurra con la falta de información en un expediente, por lo tanto recomendamos a este Concejo una amonestación verbal al señor Allan Sevilla Mora, por el grado del asunto que no se pudo resolver. Finaliza la sesión a las 16,30 Hrs. María Luisa Elizondo Ureña, Presidenta a. i. Regidora Propietaria. Edwin Artavia Amador, Regidor Propietario”

**19:28 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AMONESTACIÓN AL SECRETARIO DEL CONCEJO.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se amonesta verbalmente al señor Allan P. Sevilla Mora, Secretario del Concejo, por el grado del asunto que no se pudo resolver.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**19:29 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**Mora León:** Se disculpa por no haber podido estar presente en la reunión, pero apoya en un todo el informe de la comisión. En el caso de la solicitud de amonestación, “estoy totalmente de acuerdo, porque él siempre ha manifestado que todas las cosas tienen que ser por acuerdo. Entonces, se justifica más, ya que existe un acuerdo que no ha sido respetado.”

**TRANSITORIO 3: RECESO.-** Se declara receso de las 19:30 a las 19:33 horas.

#### **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-**

##### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.**

- 1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución en la que se pone en conocimiento del Concejo, por el plazo de tres días, el oficio 11145 de la Contraloría General de la República, donde se establece que el monto correcto a pagar a la señora María Isabel Ross Villalobos es ¢140.521.89.-

**19:34 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de**

**noviembre de dos mil nueve.- Visto el documento, por unanimidad se acuerda su traslado a la Administración, para que proceda a modificar el pago a realizar.-**

**19:35 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.-**

2. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución en la que se rechaza el veto interpuesto por el Alcalde, contra el acuerdo tomado mediante transitorio 5 del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009, del 30 de junio de 2009, donde se le solicitaba informar sobre las construcciones ilegales en terrenos situados del PALÍ de Tirrases 100 m al Este. Lo anterior, por considerar el Tribunal que el acuerdo es de mero trámite, sin efectos jurídicos propios y por ende no está sujeto a veto.-

**Mora León:** Por la experiencia vivida por parte de algunos miembros del Concejo, con relación a urbanización La Corina, "en donde se ha prestado para un montón de usos maléficos y malintencionados, con respecto a la resolución que mandó la Contraloría General de la República, yo quisiera que tomáramos un acuerdo, para que le comunicáramos a la Contraloría General de la República, la situación que se está dando, exactamente en este sitio, con el desarrollo que se está haciendo ahí con este complejo habitacional, no sé si es un asentamiento, una urbanización, pero lo que sí tengo total claridad, es de que es una situación parecida a La Corina, la cual se está llevando a cabo con la complacencia de la administración municipal, cosa de la cual yo soy testigo, que así es como se está haciendo, con complacencia. Entonces, una moción de orden, para que se le comunicara esta situación a la Contraloría General de la República, porque yo no quisiera darle a los futuros regidores, de igual manera como se nos ha heredado a nosotros este tipo de situaciones y, por tanto, yo, a través de una alteración al orden y solicitando la dispensa de trámite de comisión, para que se le comunique a la Contraloría General de la República lo que se está dando ahí, en Tirrases, en este sitio que está tan bien identificado."

**Carvajal Sánchez:** Dice haber sido el primero en oponerse a eso e incluso, tuvo su disgusto con el señor Alcalde, porque es La Corina II. Considera que igual o peor va a suceder con este asentamiento y si se está viviendo lo ya conocido, por qué se va a dejar que otros vayan a sufrir las consecuencias.

**Elizondo Ureña:** Solicita al Secretario que cuando envíe este asunto a la Contraloría, adjunte las quejas que se han recibido al respecto. Apoya la moción, porque en alguna oportunidad aquí se recibió una denuncia de un ciudadano, la que se envió a varios entes, incluyendo la Contraloría, pero no se ha pronunciado.

**Monge Díaz:** Lo que menos puede pasar es la pérdida de credenciales, pero lo que le duele con relación a La Corina y ahora, con este caso, son las personas, pues como le sucedió a una vecina que le llegó a buscar, para explicarle su necesidad de que se reconociese La Corina, pues en tanto no sea así, el banco no les puede otorgar crédito para construir. De igual manera, le duele que en ese otro asentamiento, nunca vayan a poder mejorar su infraestructura. Sin embargo, tanto en la primera como en ésta, habrá quienes se ganarán una buena cantidad de votos por las cosas que permitieron.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación.

**19:41 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día, para los fines indicados.**

Para esta votación participa la Regidora Cambronero Barrantes en sustitución del señor Alfredo Dormid Cedeño, quien se encuentra fuera de recinto momentáneamente, con permiso de la Presidencia.

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

**19:42 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta planteada.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

**19:43 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- COMUNICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la moción y sometida ésta a votación. Por seis votos a uno, se acuerda comunicar a la Contraloría General de la República, la situación que se está dando en un asentamiento situado en el Distrito Tirrases, con la complacencia de la administración municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

**19:44 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

**Presidente del Concejo:** Estima que al conocerse la resolución del TCA, los quince días hábiles prorrogables estipulados en el acuerdo, están vigentes todavía, para que el Alcalde se dé por enterado y brinde una respuesta.

- 3. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución en la que se rechaza el veto interpuesto contra el acuerdo que se consigna en el artículo único, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 157-2009, del 7 de julio del 2009, en que se solicita al Alcalde un informe acerca de la construcción de los parques infantiles instalados en el Cantón durante 2008 y 2009. Lo anterior, al considerar el Tribunal que tal acuerdo es de mero trámite, sin efectos jurídicos propios, por lo que no estaba sujeto a veto.

**Monge Díaz:** De lo anterior, interpreta que el rechazo ad portas sí existe y se adjunta a una serie de desaciertos que ha dado la Administración, con las sesiones que se cerraron y se abrieron otra vez, otras fuera de recinto, lo de La Corina, que sí se podía y embarcaron a más de uno, nos embarcaron, después nos dejaron solos, sin ningún tipo de asesoría legal. Aquí se está demostrando que las leyes y los reglamentos de este país, dicen lo que el alcalde dice que dice o hasta que los regidores prueben lo contrario. No es la primera vez, no es la segunda ni la tercera, sino muchas, las que estamos demostrando, y sin asesor legal y con otro tipo de asesores que también están quedando muy en

entredicho. Creo que no va a ser la única, aquí vamos a recibir muchas notificaciones donde dicen que nosotros teníamos razón.”

**Presidente del Concejo:** Considera que también en este caso, opera el plazo. Se permite someter a votación la propuesta de que en un plazo de quince días responda el Alcalde.

**19:47 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RATIFICACIÓN DE PLAZO.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Vista la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y escuchada la propuesta, por seis votos a uno, se acuerda ratificar el plazo de quince días hábiles otorgado al señor Alcalde, para la presentación del informe solicitado sobre los parques infantiles.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

**19:48 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

<p><b>Para esta votación también participa Cambronero Barrantes en sustitución de Dormond Cedeño, aún fuera de recinto.</b></p>
---

4. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-** Copia de Oficio DM 6470-11-09 del Despacho del Ministro, donde se remite a la Viceministra Administrativa, Silvia Víquez Ramírez, el oficio SCMC 668-11-2009 de este Concejo, en el que se comunica acuerdo de donación de terrenos para la Escuela Granadilla Norte.-

**Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas:** Aprovecha para preguntar qué pasa con el Liceo Uladeslao Gámez Solano, de Tirrasas, pues se suponía que se iban a donar los terrenos. En su momento, - recuerda – el Alcalde había propuesto la figura de mantenimiento de la finca como un usufructo, de manera que éste seguía siendo municipal. Por eso, cree que es una buena oportunidad, si es que la Administración quiere ayudar a las instituciones educativas, que se proceda de igual forma con ese colegio.

**Presidente del Concejo:** Sugiere al edil formular una moción, ya que tal facultad obedece a una modificación al Código Municipal que recién se comunicó a este Concejo.

**Mora León:** Le parece que el acuerdo a que se hace alusión, era para que el Alcalde firmase la donación del terreno asignado a la Escuela de Granadilla, una vez que quedó firme la ley. Desea saber en qué situación se encuentra esa donación, si está en trámite o ya se realizó, pues hay muchos acuerdos que se toman y no se ejecutan.

**Monge Díaz:** Explica que sobre el terreno del Colegio Técnico de Tirrasas fue vetado parcialmente, sobre la parte que se pensó dar al Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Salud y Comité Cantonal de Deportes, porque la donación para la Escuela Quince de Agosto estaba en firme. Le gustaría saber, también, en qué condición está eso, ya que se había dicho que era urgente elaborar ese convenio.

**Mora León:** Sugiere, como moción de orden, un acuerdo para dar carácter legal, de modo que se informe a este Concejo, en qué situación se encuentra lo atinente a las donaciones de esos terrenos, tanto los que fueron asignados a la Escuela Granadilla Norte, como los de Tirrases.

**19:52 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, sírvase la Administración, informar a este Concejo, en qué situación se encuentra lo atinente a las donaciones de terrenos asignados a la Escuela Granadilla Norte, Liceo Uladislao Gámez Solano y Escuela Quince de Agosto.**

**19:53 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Alcalde Municipal:** Le parece que, para simplificar las cosas en relación con el terreno de Tirrases, bien puede el Concejo, vía moción, como se ha estado haciendo, autorizar el traspaso al Ministerio de Educación, de lo que corresponde, según acuerdo previamente tomado, al colegio técnico y al colegio académico, que son dos terrenos que tienen que pasar a manos de dicho ministerio. Eso modificaría el acuerdo anterior, que era para formular el proyecto de ley que está en Asamblea Legislativa, pero que nunca fue aprobado ni lo va a ser, porque no hay necesidad. Entonces, hay un acuerdo al que Secretaría puede hacer referencia como vínculo de uno nuevo, donde se disponga que ambas propiedades destinadas al ministerio para el colegio técnico y el colegio académico, se traspasen directamente tal y como faculta la nueva ley. De esta forma, la inquietud del Regidor Obregón Rojas y otros, quedaría solucionada, de manera que se iría a la Notaría del Estado para traspasar lo que corresponde al Ministerio de Educación y que es una parte de la propiedad de Tirrases. Lo demás está sujeto a un veto, pero eso, específicamente, no lo está. Añade que la Notaría del Estado es una entidad que no se encuentra en la municipalidad, sino en la Procuraduría General de la República, así que traspasar una propiedad depende en buena medida, de ellos. Ese trámite ya dio inicio con respecto a la Escuela de Granadilla.

**Presidente del Concejo:** Da por agotado el tema en este capítulo.

5. **REGIDORA MARÍA LUISA ELIZONDO UREÑA.-** Carta en la que se permite comunicar que la reunión de Comisión de Obras, convocada para el pasado jueves 19 de noviembre, no fue posible, debido a falta de quórum. **Se toma nota.**
6. **VÍCTOR RAMÍREZ MONTERO.-** Misiva donde hace constar su reconocimiento a los regidores y regidoras que, habiendo escuchado el clamor de los vecinos de La Corina, comprometieron su voto y sus credenciales. **Se toma nota.**
7. **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS.-** oficio 4759 DRD 2009, donde se adjunta copia del informe de inspección realizado por el Arq. Alfredo Coto Chávez en calle "La Única." **Se traslada a la Comisión de Obras.**

**Mora León:** Sugiere trasladar el documento al SETENA o al MINAE, para que, en lo que a éstos corresponda, tengan intervención ahí y puedan dar un informe, porque hasta donde sabe, en el sector hay muchos mantos acuíferos y si no aparecieron permisos para una planta de tratamiento, en su opinión los tiene que haber a otro nivel. Entonces, a través de

una solicitud de alteración en el Orden del Día, se resuelva moción en el sentido de consulte, tanto a MINAE como al Ministerio de Salud, si de parte de este desarrollo, hay permisos o vistos buenos para la construcción de una planta de tratamiento en ese sitio. Que se adjunte en cada caso el documento.

**19:59 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día con el fin propuesto.**

**20:00 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**20:01 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A MINSA Y MINAE.- A las veinte horas un minuto del veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia y visto el oficio 4759 DRD 2009 que remite el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, consúltese al Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), a efectos de que se informe si por parte de ambos ministerios, se ha otorgado permisos o vistos buenos, para la construcción de una planta de tratamiento para el proyecto denominado Condominio Colonia del Roble, sito en el Distrito Sánchez, Curridabat.**

**20:02 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

8. **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PRO MEJORAS LA ITABA.-** Oficio sin número en el que se solicita la cesión de las casetas de seguridad de esa urbanización, a fin de gestionar los servicios de agua potable y electricidad, cuyos pagos están dispuestos a asumir, ya que en la actualidad se encuentran abandonadas. **Se traslada a la Comisión de Obras Públicas.-**

**Monge Díaz:** Explica que las casetas están ubicadas en zonas verdes, no en vía pública. Lo aconsejable, según estima, es elaborar un convenio de préstamo que se someta a aprobación de este Concejo.

9. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Amparo de legalidad incoado por Correos de Costa Rica, por falta de respuesta a su solicitud de exoneración del impuesto de patente por la prestación de servicio público, formulada el 2 de junio de 2009. Se concede a la municipalidad un plazo de cinco días hábiles para contestar la demanda y quince días hábiles para que “cesen la inactividad acusada.”

**Mora León:** Pregunta si esta solicitud llegó al Concejo, pues por lo general, las gestiones de exoneración son conocidas aquí.

**Presidente del Concejo:** Aclara que fue gestionada ante el Departamento de Patentes, pero lo que se está solicitando es aportar un número de fax para recibir notificaciones, por lo que sugiere señalar el de Secretaría.

**Mora León:** Como en realidad están lucrando con un servicio, no cree conveniente una exoneración.



**Mora Araya:** “Esto es sumamente preocupante a mi persona, puesto que no era tanto el medio de notificación, sino que nos están dando cinco días para responder, así interpreto. Pero, diay, don Allan, no sé por qué no le sacó copia a esa parte que es sumamente importante que en cualquier momento, a como está esto legal, nos podrían condenar y tendríamos nosotros que pagar solidariamente. ¿Qué sucedió con esta página? (R/Problema de fotocopidora) Bueno, la fotocopidora aquí no es representante del Concejo. Y yo pienso que usted también es jefe de... no sé, la persona que se encarga y pienso que el responsable es usted, porque usted es el secretario del Concejo, no la fotocopidora, pero me parece sumamente importante notar esto, porque esto nos podría acarrear otro tipo de cosas y nosotros ya ahora, bueno quedó que no está el señor que dice que es el asesor legal del Concejo y no hay nadie que nos esté representando legalmente, diay, tenemos que defendernos y estar nosotros poniendo atención a esto y una de las cosas es que si nosotros tenemos un secretario con las funciones especificadas en el código y en muchos acuerdos que hemos tomado, es para que, don Allan, usted, por favor, nos tenga al tanto de esto y hacerle ver esa observación verbal o amonestación verbal, no sé, por parte de este Concejo, si así lo toman, porque esto no debe estar sucediendo, hay muchos documentos que si nosotros no nos damos cuenta podrían acarrear muchas cuestiones legales.”

**Presidente del Concejo:** Declara receso para fotocopiar la hoja que falta al documento.

**TRANSITORIO 4:** Se declara receso de las 20:07 a las 20:11 horas.

**Mora Araya:** “Quisiera que los señores regidores, tomáramos, vía acuerdo, trasladar este asunto al señor Presidente, para que proceda, con el Secretario Municipal, a redactar la respuesta a la entidad que lo está solicitando, en vista que dice: “Se concede al Concejo Municipal de Curridabat, en su condición de jerarca supremo de esta entidad y al departamento de patentes.” Pero como aquí siempre cuando queremos que una parte administrativa se pronuncie, todo es vetado, entonces, yo pienso que por parte de nosotros los regidores y que el secretario es parte de este Concejo, trasladar para la respuesta, en manos de la presidencia municipal y que en colaboración del secretario, para que también certifique que hasta la fecha no hemos recibido ninguna solicitud de exoneración por el pago de esta patente. Entonces, como moción de orden.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación la “moción de orden.”

**20:13 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas trece minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la moción de orden que se formula. En consecuencia, se traslada el oficio descrito a la Presidencia, para que en asocio con la Secretaría, se dé respuesta en el sentido que este Concejo no ha recibido ninguna solicitud de exoneración por el pago de la patente mencionada.**

**20:14 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas catorce minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Mora León:** Sugiere revisar las actas, ya que según el documento, la gestión es del 2 de junio, pues si eso no ha venido aquí y hay alguna responsabilidad, no será de parte del Concejo. Que la asuman quienes tienen que hacerlo.

- 10. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 188-2009 en el que se comunica que esa unidad estaría llevando a cabo un inventario sobre los efectos que se determine pertenezcan a FEDEMUR, en casa ubicada al costado sur del Estadio. **Se toma nota.**
- 11. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 189-2009, donde se informa haberse apersonado al inmueble ubicado al costado sur del Estadio Municipal, propiedad de Inversiones Clauken del Sur, S. A. representada por Claudio Coto Solano, quien al abrir dicho inmueble, permitió observar un hacinamiento de papelería, mobiliario y equipo de oficina que cubre los 60 m<sup>2</sup> de área disponible, no dejando posibilidad para realizar el inventario. Según se menciona, el contrato de alquiler era para usar el local como oficina, mas no como bodega, por un monto de \$450 (¢ 257.121,00 mensual) De abril a noviembre de 2009, se adeuda la suma de \$3.600,00 o ¢2.056.968,00. Al propietario le urge se proceda desocupar, dada la carga financiera que soporta por hipoteca del edificio, la cual honra con alquileres que, en este caso, no está percibiendo. Además, se señala que si no ha acudido a las instancias correspondientes, es por la buena relación y buen trato que siempre ha recibido de la municipalidad, en su calidad de patentado del Taller mecánico, enderezado y pintura Coto. Para la Auditoría, es recomendable que ambas municipalidades implementen un plan de acción a la mayor brevedad, que propicie un arreglo satisfactorio para hacer el traslado de activos y papelería a un lugar más conveniente y menos oneroso, coyuntura que permitiría realizar el inventario requerido. Situación similar ocurre con los activos, incluyendo los vehículos depositados en Mudanzas Mundiales. Conforme lo planteado, existe una eventual responsabilidad que alcanzaría a ambas municipalidades, razón por la que las auditorías internas han apercibido a los Concejos Municipales, sobre los hechos descritos que han sido y serán de su plena competencia, en procura de que se tomen acciones expeditas y efectivas para lograr que el proceso de liquidación llegue a feliz término, lo que involucra la salvaguarda de los activos, reseñados o no en el oficio, según las normas del derecho público. De seguido, estima oportuno recordar las acciones recomendadas. En conclusión, insiste en la urgencia de valorar e implementar lo recomendado, efectuando las previsiones presupuestarias requeridas para dotar de recursos materiales y humanos indispensables en este proceso, con la intención de mitigar el impacto que se ha dejado sentir en las finanzas municipales y el riesgo potencial de un efecto continuado en esa dirección, producto del cierre de FEDEMUR en las condiciones conocidas. En esa forma, agrega, se podría minimizar el perjuicio contingente, “siendo como es que su autoridad es la llamada a proteger, en primera instancia, el patrimonio público, de cualquier mal uso, abuso o desperdicio.” Solicita informar en la forma y oportunidad adecuados, sobre cualquier acción que se lleve a cabo con relación a la Federación, para poder atender de igual manera.”

**Presidente del Concejo:** Le llama mucho la atención que se adeuden esas sumas de alquiler, porque hasta donde entiende, todavía está funcionando dicha Federación y hay un representante, que es el señor Alexis Cervantes Morales. Según un informe económico que se había recibido, tenía cerca de 300 millones. Ahora, las mismas auditorías dicen haber advertido, o sea, que “somos responsables de lo que suceda. Pero no veo que en ese informe se hable de lo que hay en arcas de FEDEMUR. Y me parece tal vez, si es posible, convocar a Cervantes Morales a una extraordinaria para el jueves. Ellos tienen la plata y según la auditoría, nosotros somos los responsables.”

**Mora Araya:** “Sería importante que, si dentro de la convocatoria va la audiencia o no sé, por un espacio de tanto, para que no sean diez minutos, que la secretaría nos tenga todo el expediente aquí a mano, porque recuerdo muy bien, cuántas veces hemos tomado acuerdos para delegar todo eso a la Administración y que informara al Concejo. Pero seguimos igual, no se comunica. Es importante que esos acuerdos estén ahí para poder nosotros salvaguardar muchas responsabilidades, porque al delegar por medio de un acuerdo, que muchas veces nos han solicitado acá que todas esas situaciones en cuanto a FEDEMUR, sean trasladadas a la Administración para que resuelva junto con Chaverri,

pero a la fecha no sabemos en qué status está eso y que sería importante, diay, no sé si estar, por medio de este tipo de situaciones, para que nos respondan y si no nos responden, conocer la otra parte para ver qué está sucediendo.”

**Presidente del Concejo:** Estima que de conformidad con los pronunciamientos del TCA, la Alcaldía está obligada a entregar la información que se le solicite por parte de este Concejo.

**Dormond Cedeño:** Le preocupa que los montos se acumulen con el transcurso del tiempo. Y si hay que pagar, lo prudente – según considera – es que se elimine esa oficina, porque de lo contrario, será a esta municipalidad que le corresponderá cancelar. Sugiere abordar ese problema.

**Mora León:** Asevera que desde que aquí se supo de la existencia de una casa alquilada, se habló de la necesidad de que en coordinación con la municipalidad de La Unión, para ver la manera de cancelar lo adeudado y distribuir los activos y documentos a ambos planteles municipales. Si eso no se ha hecho y se continúa pecando por omisión, son cosas administrativas que no le competen al Concejo, porque aquí se delegó en el Alcalde una serie de asuntos relacionados con el finiquito, de modo que se debería estar haciendo. Eso le preocupa, porque, ahora parece ser ese el paño de los lamentos de la Administración. La ley establece esa obligación de informar al Concejo, pero nunca se ha respetado y de igual manera seguirá siendo irrespetada.

**Monge Díaz:** Le parece que en efecto, solicitarse información sobre el estado de todo esto, porque al final quien va a tener que pagar todo esto, es la municipalidad y las personas, los responsables, como en el caso de Circus Party y otros, quedan libres.

**Presidente del Concejo:** Somete a votación la propuesta para que la Secretaría tenga preparado el expediente sobre el cierre de FEDEMUR.-

**20:28 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE EXPEDIENTE.- A las veinte horas veintiocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda instruir a la Secretaría, a fin de que se sirva tener a mano el expediente relacionado con el cierre de FEDEMUR, para la próxima sesión extraordinaria.**

**20:29 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintinueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- 12. FUEGOS ARTIFICIALES INTERNACIONALES, S. A.-** Carta donde se pone en conocimiento, el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante el cual se anulan los acuerdos tomados (por el Concejo de Santa Ana) para prohibir la venta de pólvora. Se ponen a disposición de esta Municipalidad, a fin de coordinar dentro del plazo que la ley confiere, la revocatoria de acuerdos similares dictados en esta jurisdicción.

**Presidente del Concejo:** Estima prudente derogar ese acuerdo por estar contrario a derecho.

**Monge Díaz:** Arguye que la parte técnica sigue fallando, porque aquí se toman decisiones sin consultar a nadie y cada día, vienen a dar la razón al Concejo los tribunales del país en cuanto a que hay cosas que se deben analizar más. Precisamente, aquí se había tomando un acuerdo para formalizar un convenio con ANEP y ahora, aparentemente, los desechos

se están botando como la basura corriente. Aquí se demuestra que los que saben, no saben tanto.

**Alcalde Municipal:** Este documento debe entenderse como un recurso extraordinario de revisión, pero también, hay que considerar que en varias ocasiones, distintos proveedores recurrieron a la Sala Constitucional, cuyos fallos siempre han sido favorables al acuerdo sobre la venta de pólvora en el Cantón. De tal manera que lo que tiene el Concejo frente a sus ojos, no es algo que tenga que ponerle a correr para tomar decisiones hoy, porque el Tribunal Contencioso se está pronunciando como jerarca impropio de la Municipalidad de Santa Ana y no de la de Curridabat. Entonces, la idea de derogar el acuerdo no es conveniente para los intereses del Cantón, a no ser que, un estudio de parte de este Concejo, que se tiene que avocar a hacer, determine que ese es el curso de acción. Por lo pronto, la prohibición no está siendo anulada por ningún Tribunal Contencioso. Lo relativo a la basura separada, no es más que un chisme de quienes se dedican a eso.

**Obregón Rojas:** Le sorprende el fallo, pero asume que no necesariamente debe tener una repercusión general en todos los municipios. Además, es un mandato que se da incluso contra el criterio médico, por las terribles consecuencias que los explosivos pueden causar. Le llama la atención que la empresa se ofrezca como asesora de los demás municipios, dando a entender un claro interés en dominar el mercado de los juegos pirotécnicos del país. Concuera con el Alcalde.

**Elizondo Ureña:** Manifiesta tener claro que este pronunciamiento es contra la municipalidad de Santa Ana, pese a lo cual, le da la impresión de que se pretende generalizar por parte de los interesados. Sugiere adoptar un acuerdo para remitir a estudio de la comisión de asuntos jurídicos.

**Mora León:** Cree necesario revisar el acuerdo tomado en su momento y las resoluciones que existan con respecto a esta situación, pues según recuerda, alguien presentó un recurso y no lo ganó. Pero en su criterio, la pólvora representa un peligro, de manera que indistintamente de dónde provenga, lo que piensa a la hora de tomar una decisión, es en la protección de los niños.

**Elizondo Ureña:** Igualmente, en lo que es pólvora y que vaya en contra de la seguridad de los niños, no estaría de acuerdo en ningún momento. Más bien, apoya al Concejo anterior que tomó esta decisión. Le parece importante se dé respuesta en el sentido del trámite que se está siguiendo.

**20:35 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN DE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Visto el documento cursado por la empresa FUEGOS ARTIFICIALES INTERNACIONALES, S. A., por unanimidad se acuerda trasladarlo a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**20:36 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- 13. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Resolución en la que se autoriza al Partido Alianza Patriótica, para celebrar un desfile a las 13:00 del 5 de diciembre en las principales calles de Curridabat. **Se toma nota.**

- 14. UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.-** Convocatoria al XI Congreso Nacional de Municipalidades, que se realizará los días 8 y 9 de diciembre a las 8:00 horas, en el Hotel Aurola Holiday Inn. Se solicita designar dos representantes y confirmar asistencia a más tardar el 1 de diciembre a los teléfonos indicados en el documento. **Se toma nota.**
- 15. AUDITORÍA INTERNA.-** Copia de oficio AIMC 190-2009, donde contesta oficio AMC 0688-11-2009 de la Alcaldía Municipal, en que se le consulta si avala la forma en cómo el Concejo ha procedido a la anulación de las sesiones extraordinarias que se realizaron fuera de recinto sin haberse contado con acuerdo previo al respecto y si ello implica, a su vez, tener por bien anulados los acuerdos a que hace referencia. Según el Auditor, la respuesta se encuentra en el propio oficio AIMC 100-2009, del 29 de junio de 2009, el cual representa un insumo de advertencia sobre posibles consecuencias derivadas del dictamen C 179-2009 de la Procuraduría General de la República y el oficio 5533 de la Contraloría General de la República. Añade que la Auditoría no recomienda otra cosa más que proceder con apego al ordenamiento legal correlativo al bloque de legalidad, plegándose incondicionalmente al principio de legalidad. Pero sí, acudir en consulta ante la Contraloría General de la República, por su carácter preeminente en materia presupuestaria, con propósito de subsanar lo actuado con afectación a esa materia, según dispusiese el Ente Contralor. Estando sentadas las bases jurisprudenciales, no es posible – señala – actuar en contrario a los alcances de lo dictaminado (...) deviniendo en responsabilidad del gobierno municipal su fiel cumplimiento, procediendo de manera coordinada, para ajustar en todos sus extremos las eventuales desviaciones resultantes, en relación con el ordenamiento establecido. El Alcalde, de conformidad con el artículo 17, inciso a) del Código Municipal, deberá hacer los señalamientos puntuales al Concejo, que emanen de criterio legal vertido sobre eventuales afectaciones, en consecuencia de los actos administrativos realizados a contrapelo de las regulaciones vigentes. A su vez, es responsabilidad del Concejo, si es de su competencia, atenderlos como es debido. Insiste: Tal como lo recomendó la Auditoría, es necesario acudir en consulta ante las instancias pertinentes, a fin de tener en claro el rumbo de acción correcto, respetando en todo momento y sin ambages el principio de legalidad.”

**Presidente del Concejo:** Sugiere su traslado a la Comisión de Gobierno y Administración.

**20:40 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Visto el oficio AIMC 190-2009, que remite la Auditoría Interna en respuesta al oficio AMC 0688-11-2009 de la Alcaldía Municipal, por unanimidad, se acuerda su traslado a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.**

**20:41 ACUERDO Nro. 38.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y un minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- 16. FUNDACIÓN JOHN OVENS PARA EL BIENESTAR SOCIAL-COSTA RICA.-** Solicitud de nombramiento del señor Héctor Morales Jara, ingeniero agrónomo y economista, de nacionalidad chilena, vecino de Lomas de Ayarco Sur, como representante municipal. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.**

**CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- **Obregón Rojas:** Moción de Orden para que se altere la agenda a fin de presentar una moción. La iniciativa es acogida por el Regidor Artavia Amador.

**20:42 ACUERDO 39.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas cuarenta y dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, según se solicita**

**Obregón Rojas, Artavia Amador: Moción:** “En la Edición Nro. 40, correspondiente a la quincena del 8 al 21 de noviembre de 2009, del periódico local Monitor XXI, se publica en página 6, una noticia que dice: “Proyecto promovido por la Municipalidad: Jóvenes se capacitan en política.” Leyendo el artículo, se deduce que es una escuelita política para la juventud, donde se imparten seis módulos y los profesores son don Josué Arévalo Villalobos y doña Carlina Granados Varela, según consta aquí. La moción, en concreto, es para solicitar un informe de la auditoria municipal, respecto al modus operandi de esta iniciativa y, sobre todo, que se demuestre, al ser patrocinada por la Administración, en este caso, la municipalidad, se demuestre qué partida presupuestaria es la que retroalimenta esta iniciativa, considerando de que el señor Alcalde, inclusive, ha manifestado muchas veces aquí, la escases de presupuesto; hoy estamos a punto de conocer una modificación presupuestaria, o sea, se habla mucho de que hay debilidad en la parte presupuestaria y sin embargo, llama la atención el financiamiento de este tipo de proyectos.”

**20:44 ACUERDO Nro. 40.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas cuarenta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**20:45 ACUERDO Nro. 41.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación en los términos indicados.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**20:46 ACUERDO Nro. 42.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**Mora León:** Recuerda al resto de compañeros, “que ya se había presentado una moción en ese sentido, con relación al tema del señor Arévalo Villalobos, ya que apareció lo que se le pagó por ese curso que dio y hasta dónde podría existir beligerancia política por el hecho que un miembro activo del partido del Alcalde, de igual manera la señora Carolina Granados Varela, quien aparentemente fue nombrada fiscal del partido. Entonces, hasta dónde podría existir ahí algún tipo de manipulación para esas cuestiones políticas.”

**Monge Díaz:** Dice haber recibido comentarios de compañeros de su partido PRO CURRI, que llegan a esas reuniones y no sólo Josué y Carolina, sino que el propio alcalde, es asiduo a llegar a esas reuniones a hacer su posible beligerancia política.

- **Dormond Cedeño:** Estima que Curridabat ha sido un ejemplo en cuanto a la prohibición de la venta de pólvora y se ha puesto una flor en el ojal, porque no contribuye al peligro que eso implica. Inclusive, se puede ejercer cuanto poder se desee, que el vendedor se expende a cualquiera. Por eso, considera conveniente que este Concejo continúe firme hasta el final con esta prohibición y que está aliado a las políticas de Estado que procuran disminuir el número de quemados en los hospitales.
- **Mora León:** Según parece, la gente ya se está cansando de la arena del parque, aparte de que se está volviendo un costo muy grande para la municipalidad. Ya los curridabatenses sienten que es mucho lo que se está invirtiendo en tener dicha arena en el parque, pues si bien muchos lo disfrutaron, ya están al tope. Entonces, a través de una moción de alteración al Orden del Día, propone solicitar al Ministerio de Salud, realizar análisis a esa arena, para saber hasta dónde puede tener algún tipo de contaminación.

**20:49 ACUERDO Nro. 43.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para los fines mencionados.**

**20:50 ACUERDO Nro. 44.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ANÁLISIS QUÍMICO.- A las veinte horas cincuenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda: Dirigir atenta solicitud al Área de Salud de Curridabat, con el objeto de que se realice un análisis químico de la arena ubicada en el parque central de este Cantón, para determinar si se encuentra de algún modo contaminada.**

**20:51 ACUERDO Nro. 45.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y un minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**Sigue Mora León:** “En mi casa, en varias ocasiones, este señor, José Gutiérrez, que es el presidente de la asociación de vecinos de Guayabos, Granadilla Sur, me ha llamado por teléfono y me ha manifestado diferente tipo de inquietudes que tiene. Y a mí me dejó muy preocupada la última llamada telefónica que me hizo, porque dice que ellos van a hacer que se les habilite un parque que hay ahí de uso público y que a los vecinos se les ha negado su uso, porque si no, hasta muertos pueden haber, pues parece que un alemán los amenaza. Entonces, para pedir a la Comisión de Obras, que la próxima vez que se reúnan, vayan a hacer una revisión ahí.”

- **Monge Díaz: 1.-** Sobre el colegio técnico, recuerda que el señor Alcalde había hablado de la urgencia de aprobar un convenio, antes de que viniera la resolución de la Asamblea Legislativa acerca de la donación, puesto que la municipalidad ya no tenía recursos para pagar la vigilancia y en ese sentido, se había autorizado al alcalde para que firmara el convenio, de modo que el Ministerio pudiera invertir en seguridad. 2.- De ahí el interés de que se tenga información sobre la situación en que se encuentra eso. Respecto de la pólvora, afirma estar en contra, pero estima que se deben hacer las cosas como tiene que ser. Ahora, no ve ninguna urgencia, porque ya este año no es posible que los patentados

puedan vender, debido a los trámites que tienen que hacer ante el Ministerio de Salud. 3.- A manera de moción de orden, sugiere hacer una consulta a la PGR, en el sentido de que las ausencias y tardías del señor alcalde han sido muy recurrentes. Entonces, no sabe si eso tiene alguna sanción, pues en la última sesión extraordinaria, el señor alcalde no vino, y ahora, está llegando tarde.”

**Presidente del Concejo:** Aconseja trasladar el asunto a la Auditoría, para que sea ésta quien haga la consulta, toda vez que la PGR requiere criterio de la asesoría legal.

**Mora León:** Afirma que uno de los puntos que tenía, era precisamente, consultar al Secretario acerca de la carta enviada por el Alcalde en que informa sobre su viaje. En su caso, es indistinto si quiere éste venir o no a las sesiones, pero aunque él está facultado como representante legal de la municipalidad, tiene dudas respecto a su representación cuando sea fuera del país, si la arrastra por doquiera. Entonces, que se haga la consulta a la Procuraduría, si el señor se puede ir del país sin acuerdo de este Concejo, a representarlo a donde él quiera ir.

**TRANSITORIO 5: RECESO.-** Se declara receso de las 20:54 a las 20:59 horas.

**21:00 ACUERDO Nro. 46.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día conforme se solicita.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**21:01 ACUERDO Nro. 47.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE CONSULTA.- A las veintiuna horas un minuto del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Conocida la iniciativa formulada, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, sírvase el señor Auditor Interno, elevar consulta a la Procuraduría General de la República, a efectos de que se pronuncie respecto de las inquietudes formuladas por los ediles Monge Díaz y Mora León, sobre las ausencias y llegadas tardías del señor Alcalde a las sesiones municipales, así como si éste puede salir del país sin acuerdo de este Concejo, a representarlo a donde desee él.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

**21:02 ACUERDO Nro. 48.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dos minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

- **Síndico Cordero Ortiz:** Solicita al Regidor Dormond Cedeño, acoger una moción suya, en el sentido de pedir criterio, para mejor resolver, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad, sobre la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, sobre la venta de pólvora. El Regidor Alfredo Dormond Cedeño acepta.

**21:03 ACUERDO Nro. 49.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN.- A las veintiuna horas tres minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.-**



**Escuchada la moción de orden y sometida ésta a votación, al obtener un resultado de cuatro votos a tres, se tiene la misma por desechada.**

**Votos afirmativos:** Elizondo Ureña, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.  
**Votos negativos:** Artavia Amador, Mora Araya y Monge Díaz.

- **Elizondo Ureña:** Convoca a la Comisión de Obras para el jueves 26 de noviembre de 2009, a las 9:00 horas.
- **Obregón Rojas:** Siempre sobre el tema de la pólvora, siente que por más acuerdo que se sustente para mantener la prohibición, no es posible detener la comercialización, importación clandestina o adquisición fuera de esta jurisdicción. Respecto de la empresa, menciona que la publicidad es un tanto engañosa, pues el hecho de que sea explosivo, es peligroso en sí.
- **Presidente del Concejo: 1.-** Sobre una nota de fecha 10 de noviembre de 2009, remitida por el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, señala que la misma se tiene por recibida de manera informal y se agrega a sus antecedentes. **2.- Solicitud al Alcalde:** “En base al Código Municipal, artículo 27, inciso f) y artículo 36, se convoca a sesión extraordinaria, para el día jueves 26 de noviembre de 2009, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones, ubicado en el Palacio Municipal, para los siguientes asuntos:
  - a) Atención al señor Albino Vargas, Secretario General de ANEPP, para presentación del proyecto de un Manual Descriptivo Integral para el Régimen Municipal.
  - b) Atención al Sr. Alexis Cervantes Morales, para referirse al alquiler de los activos.

Firman: Ediles Elizondo Ureña, Mora León, Mora Araya, Monge Díaz y Artavia Amador.

- **Mora León:** Le preocupa que en una reunión a la que asistió con vecinos de calle La Única, oportunidad en que estuvo el Alcalde, éste les comunicó que la misma es una servidumbre privada. Como en algunas ocasiones se han aprobado recursos para esa calle y se supone que no se puede invertir fondos públicos en lugares privados, desea solicitar, como moción de orden, que el Auditor haga un estudio acerca de si esa calle es pública o privada y si fuera privada, si ahí se pueden invertir fondos públicos. Esto para salvar responsabilidad.

**21:06 ACUERDO Nro. 50.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para los fines mencionados.**

**21:07 ACUERDO Nro. 51.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO.- A las veintiuna horas siete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la iniciativa planteada. En consecuencia, sírvase el señor Auditor Interno, realizar un estudio e informar, acerca de si la calle denominada La Única, tiene carácter público o privado y si ahí se pueden invertir fondos públicos, en caso de ser privada.**

**21:08 ACUERDO Nro. 52.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas ocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- **Mora León: 1.-** Pregunta al Secretario si se remitió a la Contraloría, la carta suscrita por el Alcalde Municipal, tal como se había acordado y, si el Órgano Contralor contestó la consulta sobre la dieta de aquella sesión extraordinaria, realizada para el homenaje al Lic. Fabio Muñoz Campos. 2.- Informa que la niña Virginia Portilla Ulate, hija del Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, ganó medalla de oro en las Olimpiadas de Matemáticas. Entonces, sugiere que este Concejo – vía moción – le haga llegar una sincera felicitación, pues siendo una joven curridabatense, sería como un incentivo por su gran esfuerzo. También podría invitársele a la sesión extraordinaria para el próximo jueves, de modo que se la felicite en persona.

**21:10 ACUERDO Nro. 53.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas diez minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día según se expone.**

**21:11 ACUERDO Nro. 54.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCORPORACIÓN DE UN PUNTO DE AGENDA MÁS PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintiuna horas once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la iniciativa planteada y consecuentemente, incorporar como punto de agenda, el reconocimiento a la niña Virginia Portilla Ulate.**

**21:12 ACUERDO Nro. 55.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas doce minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Mora León:** Insiste en que el Secretario le conteste si mandó la carta a la Contraloría sobre el viaje y si ha venido la contestación sobre el pago de la dieta de la sesión extraordinaria en que se hizo un homenaje al Lic. Fabio Muñoz Campos. (R/Le parece que no hay ningún acuerdo pendiente, pero ofrece verificar) **Moción de Orden:** Que el señor Secretario haga llegar en ocho días, copia de la nota con los recibidos de cada uno de los acuerdos hoy adoptados.

**21:13 ACUERDO Nro. 56.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas trece minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día según se expone.**

**21:14 ACUERDO Nro. 57.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE RAZONES DE RECIBIDO.- A las veintiuna horas catorce minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, sírvase el Secretario del Concejo, hacer llegar en ocho días, copia de la razón de recibido de cada uno de los acuerdos hoy adoptados.**

**21:15 ACUERDO Nro. 58.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- **Mora Araya, Moción de Orden:** Para que el Secretario del Concejo – jerarca supremo, según el Tribunal Contencioso Administrativo – certifique todos los acuerdos que necesiten publicarse en La Gaceta, porque en algún momento, “nos vamos a topar con algo que no ha sido publicado y que por eso no ha sido modificado o acuerdos que han sido derogados.”

**21:17 ACUERDO Nro. 59.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas diecisiete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día según se expone.**

**21:18 ACUERDO Nro. 60.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.- A las veintiuna horas dieciocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la iniciativa planteada. Consecuentemente, sírvase la Secretaría del Concejo, certificar lo solicitado.**

**21:19 ACUERDO Nro. 61.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas diecinueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- **Mora León, Moción de Orden:** Por las experiencias vividas y con base en el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, propone someter a votación la solicitud de convocatoria a sesión extraordinaria para el próximo jueves y que se comunique a quienes no se encuentran presentes.

**21:20 ACUERDO Nro. 62.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA.- A las veintiuna horas veinte minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, aprobar la convocatoria a sesión extraordinaria, que de conformidad con los artículos 27, inciso f) y 36, ambos del Código Municipal, se gestiona ante el señor Alcalde, para las 19:00 horas del jueves 26 de noviembre de 2009, en este Salón de Sesiones, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:**

- 1. Atención al señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de ANEPP, para presentación del proyecto de Manual Descriptivo Integral para el Régimen Municipal.**
- 2. Atención al señor Alexis Rodolfo Cervantes Morales, para referirse al alquiler de local para los activos de FEDEMUR.-**
- 3. Reconocimiento a la niña Virginia Portilla Ulate.**

**21:21 ACUERDO Nro. 63.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintiún minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Mora Araya:** Que quede claro que la moción va dirigida al Alcalde para que se encargue de convocar y “puntos extra”, que también el Secretario lo haga.

## **CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN DEL REGIDOR LUIS ULDERICO MONGE DÍAZ PARA APOYAR MARCHA.-**

Se lee moción que suscribe el Regidor Luis Ulderico Monge Díaz y que literalmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que recientemente , un grupo de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, conformamos el Observatorio Ciudadano por la Vida y la Familia, organización de hecho, independiente, plural y multidisciplinaria, que no está afiliada a ningún movimiento político, y que tiene como objetivos la protección y la promoción de: 1) Los derechos humanos y la idiosincrasia costarricense, 2) La vida humana desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural, y 3) La familia como elemento y fundamento natural de la sociedad costarricense.
2. Que sus objetivos, acordes con los valores y principios de las y los costarricenses, se recogen en diversos instrumentos de derecho internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de Costa Rica y otras leyes nacionales, que reconocen y promueven el derecho a la vida humana y la familia.
3. Que la lucha del Observatorio ha sido en contra de los proyectos de ley que están en el congreso promovidos por diputados para aprobar procedimientos como la píldora del día después por considerarla abortiva, la apertura de portillos para el aborto al disfrazarlo de aborto terapéutico, así como el maquillar el matrimonio homosexual haciéndolo pasar como respeto a los derechos humanos

**MOCIONO PARA:**

Apoyar la lucha y la gran marcha que reunirá, el próximo sábado 28 de noviembre, a personas de diferentes credos religiosos pero con principios en común, como son la defensa de la vida antes de nacer, es decir, la lucha contra el aborto, y la legalización de las uniones entre personas del mismo sexo, que se promueven en varios proyectos de ley que se encuentran en la corriente legislativa. Se dispense de trámite de comisión

**21:27 ACUERDO Nro. 64.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas veintisiete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por seis a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

**21:28 ACUERDO Nro. 65.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESPALDO A MARCHA.- A las veintiuna horas veintiocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, apóyase la lucha y la gran marcha que reunirá, el próximo sábado 28 de noviembre, a personas de diferentes credos religiosos pero con principios en común, como son la defensa de la vida antes de nacer, es decir, la lucha contra el aborto, y la legalización de las uniones entre personas del mismo sexo, que se promueven en varios proyectos de ley que se encuentran en la corriente legislativa.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

**21:29 ACUERDO Nro. 66.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintinueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN DEL REGIDOR EDWIN ARTAVIA AMADOR PARA CAMBIO DE SESIONES DEL MES DE DICIEMBRE.-**

Se conoce moción del Regidor Edwin Artavia Amador, la cual dice textualmente: **RESULTANDO:**

1. Generalmente, el ritmo de trabajo durante los últimos días del mes de diciembre, se reduce considerablemente.
2. La época navideña motiva a celebrar en familia y así lo entiende el Gobierno de la República, al decretar el cierre de oficinas a partir del 18 de diciembre.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 35 del Código Municipal, establece: *El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y lo publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.*
2. El Reglamento de Orden, Dirección y Debates, señala claramente en su artículo 9:

**ARTÍCULO 9.** *El Concejo celebrará una sesión ordinaria por semana los días martes y las sesiones extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del gobierno municipal y el cumplimiento de sus fines y objetivos, no obstante sólo será remunerada una sesión ordinaria por semana y dos sesiones extraordinarias por mes. Las sesiones ordinarias se celebrarán los días y a la hora que fije, mediante acuerdo, el Concejo. El acuerdo debe ser publicado en La Gaceta.*

**POR TANTO:**

Propongo trasladar la sesión ordinaria correspondiente al martes 22 de diciembre, para el lunes 21 de diciembre a las 14:00 horas; y la del martes 29 de diciembre, para las 18:00 horas. Este acuerdo sería efectivo previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Que dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

**21:33 ACUERDO Nro. 67.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas treinta y tres minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**21:34 ACUERDO Nro. 68.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE SESIONES MES DE DICIEMBRE.- A las veintiuna horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, trasládase la sesión ordinaria correspondiente al martes 22 de diciembre, para el lunes 21 de diciembre a las 14:00 horas; y la del martes 29 de diciembre, para que se verifique a las 18:00 horas. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta."**

**21:35 ACUERDO Nro. 69.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## **CAPÍTULO 7º.- PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DEL 2009.-**

Se recibe, mediante oficio RHMC 312-11-2009 del Departamento de Recursos Humanos, el Manual Descriptivo de Puestos, el cual sugiere la Presidencia trasladar a la Auditoría Interna para su revisión.-

**Mora León:** Dice tener duda respecto de con qué intención se está presentando, pues aparte de eso, había recomendaciones de la Auditoría sobre algunos puestos que habían sido recalificados. Entonces, desea que la Auditoría no solamente revise el manual, sino también la situación de esos funcionarios, si se devolvieron a sus puestos o hubo alguna erogación por ajustes de salario, si deben devolverse, etc.

**Presidente del Concejo:** Aclara que es para análisis, pues prácticamente, fue la Auditoría la que hizo ese estudio el año pasado. La idea es que regrese a esa unidad, porque tiene claro los puntos. En cuanto a observación de la Regidora Mora Araya, con relación a que no posee ningún documento, se solicita en forma digital.

**21:38 ACUERDO Nro. 70.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO A LA AUDITORÍA INTERNA.- A las veintiuna horas treinta y ocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Una vez recibido el Manual Descriptivo de Puestos, actualizado a noviembre de 2009, que somete a consideración la Administración, por unanimidad, se acuerda su traslado a la Unidad de Auditoría Interna, a efectos de que se sirva verificar el cumplimiento de las observaciones en su oportunidad realizadas, sobre todo las recalificaciones aplicadas con relación a los años de experiencia y si en razón de ello, se incurrió en algún tipo de erogación por ajustes de salario que deba a hora recuperarse.**

**Por otro lado, solícitase a la Alcaldía, suministrar por medio de la Secretaría Municipal, el documento en forma virtual.**

**21:39 ACUERDO Nro. 71.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y nueve minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## **ARTÍCULO 2º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 09-2009.-**

Oficio PMC 63-11-2009 que suscribe la Licda. Rocío Campos Clachar y que dice textualmente: "Con la venia del señor Alcalde me permito remitirles la modificación presupuestaria Nro. 9-2009 de I Nivel, por la suma de ¢79.102.370,00, la cual contiene variaciones que permiten sustentar el pago de marchamos, gastos financieros y comisiones bancarias, entre otros aspectos de interés."

**Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

Al ser las 21:40 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO